



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 40

**Quito, viernes 19 de
julio de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalízase la comisión de servicios y concédese licencia con cargo a vacaciones a los siguientes funcionarios:

24	Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	2
58	Doctor Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo	3
60	Ingeniero Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua	3
61	Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable	3
65	Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes ..	4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

000071	Refórmase el Estatuto Orgánico de Estructura Organizacional de Gestión por Procesos	4
--------	---	---

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

MRL-2013-0116	Establécense los techos de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2013	14
---------------	---	----

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

056-DM	Expídese la normativa de concesiones del sector vial	25
--------	--	----

Págs.

No. 24

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

00356-DIGERCIC-DNAJ-2013 Deléganse atribuciones al Coordinador General Administrativo Financiero 32

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:

INMOBILIAR-DSI-2013-0111 Autorízase el viaje al exterior a la arquitecta María Augusta Constante López, Administradora de Contrato 33

INMOBILIAR-DSI-2013-0112 Déjase sin efecto la Resolución INMOBILIAR-DSI-2013-050 de 11 de abril de 2013 34

FUNCIÓN JUDICIAL
Y JUSTICIA INDÍGENA

AVISOS JUDICIALES:

- Juicio de expropiación seguido por el Ministerio del Ambiente, Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) en contra de Laura María Ortega Jara y otros (1ra. publicación) 36

- Juicio de expropiación seguido por el Ministerio del Ambiente, Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) en contra de Luis Rolando Illisaca Cuzco (1ra. publicación) 37

Juicio de expropiación seguido por el Municipio de Girón en contra de Gerardo María Lazo Cabrera y otra (1ra. publicación) 37

2011-582 Juicio de expropiación seguido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en contra de la señora Carmen Amelia Paredes Villa y otros (2da. publicación)..... 38

- Juicio de expropiación seguido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en contra del señor Publio Guillermo León Arreaga (2da. publicación) 39

- Juicio de expropiación seguido por la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil E.P. en contra de la señora Zoila Victoria Zhunio Saquicela y otros (2da. publicación) 39

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 27757 de 3 de junio de 2013 que se respalda en el aval del señor Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, de 11 del mismo mes, a favor del señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que tiene relación con su desplazamiento a la ciudad de Caracas-Venezuela, del 3 al 4 del mes presente, a fin de sostener reuniones de trabajo con las nuevas autoridades de Venezuela, para tratar temas relacionados con la presentación de la oferta exportable ecuatoriana para las compras públicas venezolanas urgentes, aprovisionamiento a largo plazo y discusión de temas pendientes de solución en la relación productiva-comercial binacional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme él lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del señor **Javier Ponce Cevallos**, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la ciudad de Caracas-Venezuela, del 3 al 4 de junio de 2013, donde sostuvo reuniones de trabajo con las nuevas autoridades de Venezuela, en las que se trató temas relacionados con la presentación de la oferta exportable ecuatoriana para las compras públicas venezolanas urgentes, aprovisionamiento a largo plazo y discusión de temas pendientes de solución en la relación productiva- comercial binacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida-retorno, viáticos y otros, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de Junio de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 08 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 60

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2013-0354-O de 21 de junio de 2013, el ingeniero Walter Hipólito Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua, solicita autorizar el respectivo permiso con cargo a vacaciones, del 1 al 7 de julio; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al ingeniero **Walter Hipólito Solís Valarezo**, Secretario Nacional del Agua, licencia con cargo a vacaciones del 1 al 7 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- El señor Secretario Nacional del Agua encargará dicha institución, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 9 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 58

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante comunicación de 24 de junio de 2013 dirigida al señor Presidente Constitucional de la República, el doctor Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, solicita se le autorice las vacaciones únicamente hasta el 24 de junio; y licencia sin remuneración desde el 25 de igual hasta el 4 de agosto de 2013, por razones personales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Como alcance al Acuerdo No. 14 de 4 de junio de 2013 expedido a favor del doctor **Fander Falconí Benítez**, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, que tiene relación con sus vacaciones del 4 al 28 de junio de 2013, se modifica de la siguiente manera:

- Vacaciones del 4 al 24 de junio de 2013; y,
- Licencia sin remuneración desde el 25 de junio hasta el 4 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- El señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo encarga dicha Institución, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 9 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 61

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MEER-DM-2013-0224-OF de 21 de junio de 2013, el doctor Esteban Alborno Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, solicita se le conceda con cargo a vacaciones, permiso para ausentarse de su puesto de trabajo, el 1 de julio de 2013; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Esteban Albornoz Vintimilla**, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, licencia con cargo a vacaciones, el 1 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 9 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 65

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MTOP-DM-13-1135-OF de 24 de junio de 2013 la arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas solicita autorización para tomar vacaciones del 3 al 5 de julio de 2013; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a la arquitecta **María de los Ángeles Duarte Pesantes**, Ministra de Transporte y Obras Públicas, vacaciones del 3 al 5 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- La Ministra de Transporte y Obras Públicas encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de junio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 9 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 000071

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, Y
MOVILIDAD HUMANA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, numeral 1. Establece que es competencia de las Ministras o Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde *“ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer inciso del artículo 416 de la Constitución de la República consagra que *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, ...”*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Exterior en el Art.1 dispone. *“El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional;*

El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus interés”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Exterior en el Art.7 manifiesta: *“El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares”;*

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir en su Estrategia Territorial Nacional establece que *“la inserción del Ecuador en el mundo postula una crítica constructiva al sistema internacional, promoviendo cuestionamientos al desarrollo en pos de una aspiración más amplia y más profunda para la vida, como lo es el Buen Vivir. Es en su búsqueda que el país debe proyectarse hacia fuera, allende la región y el hemisferio, para vincularse con Europa, África, Asia y Oceanía, para potenciar los objetivos del Buen Vivir que como sociedad nos hemos planteado y para contribuir a la solidaridad internacional”;*

Que, en los lineamientos de la Agenda Estratégica de Política Exterior 2011-2013, se encuentra establecido que: *“la Política Bilateral ecuatoriana se ha dividido en zonas geográficas, en consideración a que las Cancillerías de los países en los cuales el Ecuador tiene mayor relación, están organizados de igual manera, lo cual es imperativo para las etapas de negociaciones que se conserven los formatos en pares homólogos entre los diferentes equipos negociadores, es decir funcionarios que llevan los mismos temas”;*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000118 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 139 de 2 de mayo de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Estructura Organizacional de Gestión por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos emitida por la ex Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril de 2006, determina que: *“La reestructuración integral o parcial procederá cuando exista duplicidad de funciones, razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional siempre y cuando su cambio este acorde con la especialización de la misión institucional...”*

Que, mediante Memorando Nro. MRECI-SAAO-2012-0327-M de 8 de junio de 2012, el Subsecretario de Asia África y Oceanía, informó al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración que conforme a la misión definida desde la creación de la estructura actual de la Subsecretaría, marzo de 2010 a la presente fecha se han identificado varios factores de la gestión entre las Direcciones de Relaciones Bilaterales y la Dirección de Relaciones Multilaterales que deben ser consideradas con el objetivo de brindar una mayor capacidad de gestión a las unidades administrativas mencionadas, por lo que se hace necesario una nueva división del trabajo y cambio de denominación de la actual Subsecretaría como también de las Direcciones que la conforman;

Que, con Oficio Nro. SENPLADES-SCI-2012-0083-OF de 11 de septiembre de 2012, el Subsecretario de Cambio Institucional, de la SENPLADES, emitió informe favorable, al cambio de nombre solicitado de la Subsecretaría de Asia, África y Oceanía por Subsecretaría de África, Asia y Oceanía;

Que, la Coordinación General de Gestión Estratégica, mediante Informe Técnico No. CGGE-2012-002 de 21 de septiembre de 2012 emitió informe favorable para la expedición de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 118 de 2 de mayo de 2010;

Que, con Oficio No. MINFIN-DM-2012-0719 de 28 de noviembre del 2012, el Ministro de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable al proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos por la inclusión en la estructura organizacional de cinco Representaciones Regionales para Asuntos Comerciales; y, por la reestructuración descriptiva de las funcionalidades de la Subsecretaría de África, Asia y Oceanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, mediante Oficio No.812 MRL-FI-2013-EDT, de 15 de febrero del 2013, la Viceministra del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, autorizó las suscripciones a la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Estatuto Orgánico de Estructura Organizacional de Gestión por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 118, de 30 de septiembre 2010, publicado en el Registro Oficial No. 118, de 2 de mayo del 2011, de la siguiente manera:

En el Art. 6.- Estructura básica alineada a la misión, sustituir el numeral 4.2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA DE RELACIONES POLÍTICAS, DIPLOMÁTICAS Y DE INTEGRACIÓN CON ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA, por el siguiente:

4.2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA DE RELACIONES POLÍTICAS, DIPLOMÁTICAS Y DE INTEGRACIÓN CON ÁFRICA, ASIA Y OCEANÍA

Responsable: Subsecretario de África, Asia y Oceanía

- a) Dirección de África y Medio Oriente
- b) Dirección de Asia y Oceanía

Art. 2.- En el Art. 7 sustituir el literal c) ESTRUCTURA ORGÁNICA por la siguiente:

Art. 3.- En el Art. 8 Estructura descriptiva reemplazar el numeral **4.2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA DE RELACIONES POLÍTICAS, DIPLOMÁTICAS Y DE INTEGRACIÓN CON ASIA, AFRICA Y OCEANÍA**, por el siguiente:

4.2.1.3. GESTIÓN TÉCNICA DE RELACIONES POLÍTICAS, DIPLOMÁTICAS Y DE INTEGRACIÓN CON ÁFRICA, ASIA Y OCEANÍA

SUBSECRETARÍA DE ÁFRICA, ASIA Y OCEANÍA

a) Misión: Dirigir la planificación y ejecución de las relaciones políticas y diplomáticas con África, Asia y Oceanía, con énfasis en la cooperación y solidaridad de carácter bilateral y multilateral, promoviendo una diplomacia activa, articulada a los objetivos y estrategias de los planes nacionales de desarrollo y al servicio ciudadano, en coordinación con organismos competentes del Estado.

Responsable: Subsecretario/a de África, Asia y Oceanía.

b) Atribuciones y responsabilidades:

1. Ejecutar la política de las relaciones exteriores en los ámbitos político, diplomático y de cooperación internacional, de conformidad con los lineamientos constitucionales y los planes nacionales de desarrollo.
2. Representar y promover la política exterior del Ecuador y ejecutar las políticas de cooperación internacional definidas por las entidades competentes.
3. Promover en las instancias internacionales que correspondan los principios de soberanía, independencia e igualdad jurídica de los Estados; la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos; la cooperación, la integración y la solidaridad; así como los demás principios de las relaciones internacionales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.
4. Participar en la definición de políticas de soberanía nacional desde la perspectiva multidimensional de la Constitución de la República del Ecuador, en coordinación con las entidades competentes, estableciendo propuestas de lineamientos, estrategias y acciones para su efectiva aplicación en la gestión de la política exterior.
5. Coordinar las negociaciones bilaterales y multilaterales derivadas de la política de relaciones exteriores de integración y cooperación.
6. Realizar propuestas para el reconocimiento de nuevos Estados/gobiernos, el establecimiento, suspensión, ruptura o reanudación de relaciones diplomáticas, consulares, comerciales y otras.
7. Asesorar a las máximas autoridades para la toma de decisiones respecto de las políticas de relaciones exteriores y cooperación internacional, así como a los actores internos y externos en los procesos referidos.

8. Emitir propuestas de lineamientos y controlar los procesos de definición de los planes estratégicos de política exterior y cooperación en el marco de las políticas y directrices públicas.
9. Establecer directrices e instrumentos para la gestión de los planes estratégicos por parte de las misiones diplomáticas y unidades administrativas a su cargo, con los indicadores de gestión y de resultados correspondientes.
10. Dirigir el proceso de planificación y gestión del Programa Anual de Visitas Internacionales de las autoridades de alto nivel del Estado a los países del área geográfica de su competencia, en coordinación con los actores internos y externos pertinentes.
11. Coordinar los procesos de seguimiento de la implementación de los instrumentos internacionales de carácter bilateral y multilateral, de los cuales son parte los países u organismos que correspondan al área geográfica de su competencia.
12. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de las unidades bajo su dependencia, así como establecer indicadores de gestión que permitan evaluar sus resultados.
13. Proponer políticas de acción para las negociaciones en las Cumbres Internacionales en el ámbito de su competencia.
14. Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, mediante el acto administrativo correspondiente.
15. Desempeñar las demás funciones que le asigne la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.

4.2.1.3.1. DIRECCIÓN DE ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE

a) Misión:

Ejecutar la política exterior bilateral y multilateral relativa al área geográfica de África y el Medio Oriente, dirigida a afianzar las relaciones de amistad, integración y respeto a la soberanía entre los países, en los ámbitos político, diplomático y de cooperación internacional así como fortalecer la inserción estratégica del país en el contexto mundial sujeta a los principios de equidad, solidaridad y complementariedad, en el marco de los principios constitucionales de las relaciones internacionales.

Responsable: Director/a de África y Medio Oriente

a) Atribuciones y responsabilidades:

1. Proponer y ejecutar lineamientos y estrategias, en el marco de la política exterior, en los ámbitos político, diplomático y de cooperación internacional para el desarrollo de las negociaciones bilaterales y multilaterales comunes y/o instrumentos internacionales con los países del área geográfica de su

- competencia, en cooperación con otras instancias gubernamentales y coordinación con otras dependencias del MRECI que permitan la efectiva aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, principios constitucionales, políticas de soberanía nacional y los objetivos estratégicos.
2. Coordinar y proponer políticas de participación para las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas de su competencia, así como evaluar de manera permanente su aplicación e informar a las autoridades ministeriales sobre su cumplimiento.
 3. Participar en las negociaciones bilaterales y multilaterales para el establecimiento de políticas comunes y/o instrumentos internacionales, que permitan concretar los objetivos estratégicos establecidos para los países de su competencia y presentar los informes pertinentes.
 4. Efectuar el seguimiento de los instrumentos internacionales en el área de su jurisdicción y evaluar sus resultados.
 5. Proponer y ejecutar las estrategias y mecanismos necesarios para promover el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales y nacionales relacionadas con la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos en las negociaciones bilaterales y multilaterales, que se llevan en el área geográfica de su competencia.
 6. Proponer y ejecutar instrucciones para las representaciones y delegaciones del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales, para posicionar los intereses estratégicos del país en el marco de las relaciones bilaterales y multilaterales con los países y/o los organismos internacionales de su competencia.
 7. Informar a las autoridades del Ministerio de la formulación y ejecución de la política en el ámbito de las relaciones bilaterales y multilaterales de su competencia.
 8. Apoyar los procesos de inteligencia geo-política en coordinación con las misiones diplomáticas ecuatorianas acreditadas en los países de su competencia, orientados a posicionar y fortalecer los intereses del país y la concreción de los objetivos estratégicos de relación bilateral.
 9. Fortalecer la relación con los organismos internacionales relativas al área geográfica de su competencia, a través de las misiones diplomáticas y de las respectivas representaciones permanentes del Ecuador.
 10. Recabar información de parte de las representaciones de nuestro país en organismos internacionales del área geográfica de su competencia sobre el desarrollo de temas o procesos relevantes.
 11. Apoyar el desarrollo de estrategias para identificar oportunidades de cooperación y gestionar su concreción.
 12. Coordinar las acciones de ayuda humanitaria y gestión de riesgos con los países de su competencia.
 13. Preparar la posición del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales.
 14. Efectuar el seguimiento de las instrucciones dirigidas a las misiones diplomáticas, delegaciones o representaciones para el cumplimiento de planes, objetivos, acciones y transversalidad de enfoques, en el marco de las relaciones bilaterales y negociaciones ante organismos internacionales de su competencia, presentar los informes pertinentes y velar por su cumplimiento.
 15. Participar en la definición de la Agenda Anual de reuniones de temas bilaterales y multilaterales del área geográfica de su competencia, proponiendo objetivos y estrategias en temas de interés del País.
 16. Proporcionar información e insumos para el establecimiento de las agendas de reuniones de temas bilaterales y multilaterales del área geográfica de su competencia.
 17. Proponer y ejecutar las políticas de acción para las negociaciones en las Cumbres del área de su competencia e informar a las autoridades ministeriales sobre su cumplimiento.
 18. Elaborar la agenda anual de participación del Ecuador en las reuniones de las Cumbres del área de su competencia y coordinar su implementación.
 19. Efectuar análisis de los temas de la agenda, declaración y propuestas de los países en el proceso de preparación de la participación del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia y participar en las consultas y eventos internacionales previos.
 20. Coordinar con los organismos públicos competentes la elaboración de la posición país ante las Cumbres en el ámbito de su competencia y dar seguimiento a su aplicación.
 21. Preparar información e insumos para la formulación de los pronunciamientos presidenciales a las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas del ministerio y entidades externas competentes.
 22. Elaborar propuestas de lineamientos y estrategias para la participación de las delegaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres en el ámbito de su competencia y evaluar su aplicación.
 23. Efectuar el seguimiento de los mandatos establecidos en las declaraciones, resoluciones, decisiones e instrumentos resultantes de las diferentes Cumbres en el ámbito de su competencia y evaluar su implementación.
 24. Impartir, por delegación, las debidas instrucciones a las representaciones permanentes sobre la posición del Ecuador en los diferentes temas que sean tratados en las Cumbres del ámbito de su competencia.

25. Coordinar con los escritorios temáticos de las Subsecretarías de América Latina y el Caribe y América del Norte y Europa el diseño, preparación, seguimiento y ejecución de las cumbres internacionales que estén en el ámbito de competencia de más de una Subsecretaría.
 26. Preparar la ficha temática, ayuda memoria o informes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI.
 27. Elaborar, proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos de su gestión.
 28. Proponer el Programa Anual de Viajes Internacionales de las autoridades de alto nivel del Estado, estableciendo objetivos y estrategias de la agenda en coordinación con las unidades administrativas del MRECI y las entidades externas respectivas.
 29. Realizar el seguimiento de los mecanismos de América del Sur – Países Árabes (ASPA) y América del Sur – África (ASA)
 30. Mantener actualizada la base de información de los temas bilaterales y multilaterales ante organismos internacionales de su competencia, en coordinación con los demás procesos sustantivos de la Institución.
 31. Mantener actualizadas las bases de datos que contienen información histórica y política de cada una de las Cumbres efectuadas en el ámbito de su competencia.
 32. Presentar alertas relativas al proceso de aprobación e implementación de los instrumentos bilaterales, así como posible incumplimiento de acuerdos firmados.
 33. Elaborar estudios de diagnóstico y recomendar propuestas de solución a problemas emergentes relativos a la relación bilateral y multilateral con los temas u organismos internacionales de su competencia.
 34. Elaborar proyectos de notas diplomáticas, comunicaciones oficiales, informes, actas y efectuar el seguimiento pertinente.
 35. Transversalizar los enfoques de soberanía, ambiente, género e interculturalidad en la gestión de las relaciones multilaterales bajo los lineamientos institucionales correspondientes.
 36. Elaborar, proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos de gestión.
 37. Desarrollar propuestas de cooperación técnica que apoyen el cumplimiento de los objetivos del área.
 38. Desempeñar las demás funciones que le asigne la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.
- Productos:**
1. Informes de la política exterior del área geográfica de su competencia.
 2. Propuestas de lineamientos y estrategias, en el marco de la política exterior, en los ámbitos político, diplomático, de integración, soberanía nacional y de cooperación internacional.
 3. Propuestas de políticas y directrices para la participación de misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas ante organismos multilaterales del área geográfica de su competencia.
 4. Informes de seguimiento de las negociaciones bilaterales
 5. Informes de seguimiento de las negociaciones multilaterales relativas al área geográfica de su competencia.
 6. Informes de evaluación de la participación de las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas ante organismos multilaterales del área geográfica de su competencia.
 7. Propuestas de lineamientos y estrategias para la participación del Ecuador en los organismos internacionales del área de su competencia, para las negociaciones multilaterales y el establecimiento de políticas comunes y/o instrumentos internacionales.
 8. Convenios de establecimiento de relaciones diplomáticas.
 9. Instrumentos internacionales suscritos en el marco de las relaciones bilaterales y multilaterales.
 10. Agenda Anual y de Visitas Internacionales para la participación en reuniones de los organismos internacionales del área geográfica de su competencia, proponiendo objetivos y estrategias en temas de trascendencia.
 11. Reportes e insumos para el establecimiento de las agendas de reuniones con organismos internacionales.
 12. Plan logístico para reuniones de autoridades de organismos internacionales al Ecuador y autoridades nacionales relativas a los temas u organismos internacionales de su competencia.
 13. Informes de seguimiento sobre temas acordados en visitas oficiales.
 14. Instrucciones para las delegaciones o representaciones del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales.
 15. Informes sobre la formulación y ejecución de la política en el ámbito de las relaciones multilaterales.
 16. Documentos de propuestas de cooperación técnica que apoyen al cumplimiento de los objetivos del área.
 17. Propuestas de lineamientos de transversalidad de los enfoques de ambiente, género e interculturalidad en la gestión de las relaciones bilaterales y multilaterales en el área geográfica de su competencia.

18. Reportes de información de las representaciones de nuestro país en organismos internacionales de su competencia sobre el desarrollo de temas o procesos relevantes.
19. Reportes temáticos de la información presentada por la misión ecuatoriana en el país contraparte sobre temas o procesos de interés común.
20. Base de información relevante y de gestión de la relación bilateral de los países de su competencia (Ficha País).
21. Base de información relevante de los temas y organismos internacionales de su competencia (Ficha temática).
22. Informes de objetivos y productos estratégicos de relación bilateral y multilateral, en coordinación con las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones permanentes respecto a los temas de su competencia.
23. Propuestas de estrategias para fortalecer la relación multilateral con los organismos internacionales de su competencia.
24. Informes de seguimiento y participación en las negociaciones multilaterales relativas a los temas u organismos internacionales de su competencia.
25. Informes de la posición del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales de su competencia.
26. Reportes de seguimiento y evaluación de la aplicación de los objetivos de la política exterior, y de los instrumentos internacionales relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
27. Informes de incidencia de acontecimientos internacionales relevantes sucedidos en los temas u organismos internacionales de su competencia.
28. Informes de seguimiento de las instrucciones dirigidas a las delegaciones o representaciones ante los organismos internacionales de su competencia.
29. Informes de resultado de instrumentos internacionales suscritos relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
30. Informes de seguimiento y participación en las negociaciones bilaterales relativas a los países de su competencia.
31. Informes de incidencia de acontecimientos nacionales e internacionales relevantes sucedidos en el país de su competencia.
32. Estudios de diagnóstico y propuesta de solución a temas emergentes relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
33. Informes de seguimiento de temas de emergencia.
34. Informes del proceso de aprobación e implementación de los Instrumentos bilaterales y multilaterales
35. Informes de alertas relativos al incumplimiento de acuerdos firmados con organismos internacionales del área geográfica de su competencia.
36. Informes de nivel de ejecución bilateral de convenios, acuerdos y tratados suscritos relativos al país de su competencia.
37. Base de datos de organismos internacionales en el ámbito de su competencia.
38. Informes de políticas y estrategias de acción para las negociaciones en las Cumbres del ámbito de su competencia.
39. Agenda anual de participación del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
40. Instrumentos internacionales suscritos.
41. Informes de implementación de la agenda anual de participación del Ecuador en las Cumbres del ámbito de su competencia.
42. Estrategias para el posicionamiento del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
43. Estrategias e informes de gestión de cooperación en coordinación con las misiones diplomáticas ecuatorianas localizadas en países de su competencia.
44. Documentos de posición país ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
45. Propuestas de lineamientos y mecanismos de participación para las delegaciones y representaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
46. Informes de participación de las delegaciones y representaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
47. Propuestas de lineamientos, estrategias e instrucciones para misiones diplomáticas sobre la posición país, para las negociaciones bilaterales y Cumbres del ámbito de su competencia.
48. Informes de seguimiento de las instrucciones dirigidas a las misiones diplomáticas.
49. Informes sobre la gestión de riesgos o ayuda humanitaria realizada con los países de su competencia.
50. Plan logístico para visitas de autoridades extranjeras al Ecuador y autoridades nacionales relativas al país de su competencia.
51. Informes de seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales establecidos en las Cumbres del ámbito de su competencia.
52. Informes de participación en reuniones preparatorias de altos oficiales, Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de Estado y/o Gobierno de las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.

53. Bases de datos de información relevante de negociaciones bilaterales, multilaterales, del ámbito de su competencia.
54. Notas diplomáticas, comunicaciones oficiales, informes y actas en el ámbito de su competencia.
55. Ficha temática, ayuda memoria o informes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI.
56. Informes y reportes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI relativos al país de su competencia.

4.2.1.3.2. DIRECCIÓN DE ASIA Y OCEANÍA

a) Misión:

Ejecutar la política exterior bilateral y multilateral relativa al área geográfica de Asia y Oceanía, dirigida a afianzar las relaciones de amistad, integración y respeto a la soberanía entre los países, en los ámbitos político, diplomático y de cooperación internacional así como fortalecer la inserción estratégica del país en el contexto mundial sujeta a los principios de equidad, solidaridad y complementariedad, en el marco de los principios constitucionales de las relaciones internacionales.

Responsable: Director/a de Asia y Oceanía

b) Atribuciones y responsabilidades:

1. Proponer y ejecutar lineamientos y estrategias, en el marco de la política exterior, en los ámbitos político, diplomático y de cooperación internacional para el desarrollo de las negociaciones bilaterales y multilaterales comunes y/o instrumentos internacionales con los países del área geográfica de su competencia, en cooperación con otras instancias gubernamentales y coordinación con otras dependencias del MRECI que permitan la efectiva aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, principios constitucionales, políticas de soberanía nacional y los objetivos estratégicos.
2. Coordinar y proponer políticas de participación para las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas de su competencia, así como evaluar de manera permanente su aplicación e informar a las autoridades ministeriales sobre su cumplimiento.
3. Participar en las negociaciones bilaterales y multilaterales para el establecimiento de políticas comunes y/o instrumentos internacionales, que permitan concretar los objetivos estratégicos establecidos para los países de su competencia y presentar los informes pertinentes.
4. Efectuar el seguimiento de los instrumentos internacionales en el área de su jurisdicción y evaluar sus resultados.
5. Proponer y ejecutar las estrategias y mecanismos necesarios para promover el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales y nacionales relacionadas con la defensa, promoción y garantía de

los derechos humanos en las negociaciones bilaterales y multilaterales, que se llevan en el área geográfica de su competencia.

6. Proponer y ejecutar instrucciones para las representaciones y delegaciones del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales, para posicionar los intereses estratégicos del país en el marco de las relaciones bilaterales y multilaterales con los países y/o los organismos internacionales de su competencia.
7. Informar a las autoridades del Ministerio de la formulación y ejecución de la política en el ámbito de las relaciones bilaterales y multilaterales de su competencia.
8. Apoyar los procesos de inteligencia geo-política en coordinación con las misiones diplomáticas ecuatorianas acreditadas en los países de su competencia, orientados a posicionar y fortalecer los intereses del país y la concreción de los objetivos estratégicos de relación bilateral.
9. Fortalecer la relación con los organismos internacionales relativas al área geográfica de su competencia, a través de las misiones diplomáticas y de las respectivas representaciones permanentes del Ecuador.
10. Recabar información de parte de las representaciones de nuestro país en organismos internacionales del área geográfica de su competencia sobre el desarrollo de temas o procesos relevantes.
11. Apoyar el desarrollo de estrategias para identificar oportunidades de cooperación y gestionar su concreción.
12. Coordinar las acciones de ayuda humanitaria y gestión de riesgos con los países de su competencia.
13. Preparar la posición del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales.
14. Efectuar el seguimiento de las instrucciones dirigidas a las misiones diplomáticas, delegaciones o representaciones para el cumplimiento de planes, objetivos, acciones y transversalidad de enfoques, en el marco de las relaciones bilaterales y negociaciones ante organismos internacionales de su competencia, presentar los informes pertinentes y velar por su cumplimiento.
15. Participar en la definición de la Agenda Anual de reuniones de temas bilaterales y multilaterales del área geográfica de su competencia, proponiendo objetivos y estrategias en temas de interés del País.
16. Proporcionar información e insumos para el establecimiento de las agendas de reuniones de temas bilaterales y multilaterales del área geográfica de su competencia.
17. Proponer y ejecutar las políticas de acción para las negociaciones en las Cumbres del área de su competencia e informar a las autoridades ministeriales sobre su cumplimiento.

18. Elaborar la agenda anual de participación del Ecuador en las reuniones de las Cumbres del área de su competencia y coordinar su implementación.
 19. Efectuar análisis de los temas de la agenda, declaración y propuestas de los países en el proceso de preparación de la participación del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia y participar en las consultas y eventos internacionales previos.
 20. Coordinar con los organismos públicos competentes la elaboración de la posición país ante las Cumbres en el ámbito de su competencia y dar seguimiento a su aplicación.
 21. Preparar información e insumos para la formulación de los pronunciamientos presidenciales a las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas del ministerio y entidades externas competentes.
 22. Elaborar propuestas de lineamientos y estrategias para la participación de las delegaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres en el ámbito de su competencia y evaluar su aplicación.
 23. Efectuar el seguimiento de los mandatos establecidos en las declaraciones, resoluciones, decisiones e instrumentos resultantes de las diferentes Cumbres en el ámbito de su competencia y evaluar su implementación.
 24. Impartir, por delegación, las debidas instrucciones a las representaciones permanentes sobre la posición del Ecuador en los diferentes temas que sean tratados en las Cumbres del ámbito de su competencia.
 25. Coordinar con los escritorios temáticos de las Subsecretarías de América Latina y el Caribe y América del Norte y Europa el diseño, preparación, seguimiento y ejecución de las cumbres internacionales que estén en el ámbito de competencia de más de una Subsecretaría.
 26. Preparar la ficha temática, ayuda memoria o informes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI.
 27. Elaborar, proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos de su gestión.
 28. Proponer el Programa Anual de Viajes Internacionales de las autoridades de alto nivel del Estado, estableciendo objetivos y estrategias de la agenda en coordinación con las unidades administrativas del MRECI y las entidades externas respectivas.
 29. Mantener actualizada la base de información de los temas bilaterales y multilaterales ante organismos internacionales de su competencia, en coordinación con los demás procesos sustantivos de la Institución.
 30. Mantener actualizadas las bases de datos que contienen información histórica y política de cada una de las Cumbres en el ámbito de su competencia efectuadas.
 31. Presentar alertas relativas al proceso de aprobación e implementación de los instrumentos bilaterales, así como posible incumplimiento de acuerdos firmados.
 32. Elaborar estudios de diagnóstico y recomendar propuestas de solución a problemas emergentes relativos a la relación bilateral y multilateral con los temas u organismos internacionales de su competencia.
 33. Elaborar proyectos de notas diplomáticas, comunicaciones oficiales, informes, actas y efectuar el seguimiento pertinente.
 34. Transversalizar los enfoques de soberanía, ambiente, género e interculturalidad en la gestión de las relaciones multilaterales bajo los lineamientos institucionales correspondientes.
 35. Elaborar, proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos de gestión.
 36. Desarrollar propuestas de cooperación técnica que apoyen el cumplimiento de los objetivos del área.
 37. Desempeñar las demás funciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.
- Productos:**
1. Informes de la política exterior del área geográfica de su competencia.
 2. Propuestas de lineamientos y estrategias, en el marco de la política exterior, en los ámbitos político, diplomático, de integración, soberanía nacional y de cooperación internacional.
 3. Propuestas de políticas y directrices para la participación de misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas ante organismos multilaterales del área geográfica de su competencia.
 4. Informes de seguimiento de las negociaciones bilaterales
 5. Informes de seguimiento de las negociaciones multilaterales relativas al área geográfica de su competencia.
 6. Informes de evaluación de la participación de las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones ecuatorianas ante organismos multilaterales del área geográfica de su competencia.
 7. Propuestas de lineamientos y estrategias para la participación del Ecuador en los organismos internacionales del área de su competencia, para las negociaciones multilaterales y el establecimiento de políticas comunes y/o instrumentos internacionales.
 8. Convenios de establecimiento de relaciones diplomáticas.
 9. Instrumentos internacionales suscritos en el marco de las relaciones bilaterales y multilaterales.

10. Agenda Anual y de Visitas Internacionales para la participación en reuniones de los organismos internacionales del área geográfica de su competencia, proponiendo objetivos y estrategias en temas de trascendencia.
11. Reportes e insumos para el establecimiento de las agendas de reuniones con organismos internacionales.
12. Plan logístico para reuniones de autoridades de organismos internacionales al Ecuador y autoridades nacionales relativas a los temas u organismos internacionales de su competencia.
13. Informes de seguimiento sobre temas acordados en visitas oficiales.
14. Instrucciones para las delegaciones o representaciones del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales.
15. Informes sobre la formulación y ejecución de la política en el ámbito de las relaciones multilaterales.
16. Documentos de propuestas de cooperación técnica que apoyen al cumplimiento de los objetivos del área.
17. Propuestas de lineamientos de transversalidad de los enfoques de ambiente, género e interculturalidad en la gestión de las relaciones bilaterales y multilaterales en el área geográfica de su competencia.
18. Reportes de información de las representaciones de nuestro país en organismos internacionales de su competencia sobre el desarrollo de temas o procesos relevantes.
19. Reportes temáticos de la información presentada por la misión ecuatoriana en el país contraparte sobre temas o procesos de interés común.
20. Base de información relevante y de gestión de la relación bilateral de los países de su competencia (Ficha País).
21. Base de información relevante de los temas y organismos internacionales de su competencia (Ficha temática).
22. Informes de objetivos y productos estratégicos de relación bilateral y multilateral, en coordinación con las misiones diplomáticas, delegaciones y representaciones permanentes respecto a los temas de su competencia.
23. Propuestas de estrategias para fortalecer la relación multilateral con los organismos internacionales de su competencia.
24. Informes de seguimiento y participación en las negociaciones multilaterales relativas a los temas u organismos internacionales de su competencia.
25. Informes de la posición del Ecuador en reuniones, foros o temas internacionales de su competencia.
26. Reportes de seguimiento y evaluación de la aplicación de los objetivos de la política exterior, y de los instrumentos internacionales relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
27. Informes de incidencia de acontecimientos internacionales relevantes sucedidos en los temas u organismos internacionales de su competencia.
28. Informes de seguimiento de las instrucciones dirigidas a las delegaciones o representaciones ante los organismos internacionales de su competencia.
29. Informes de resultado de instrumentos internacionales suscritos relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
30. Informes de seguimiento y participación en las negociaciones bilaterales relativas a los países de su competencia.
31. Informes de incidencia de acontecimientos nacionales e internacionales relevantes sucedidos en el país de su competencia.
32. Estudios de diagnóstico y propuesta de solución a temas emergentes relativos a los temas u organismos internacionales de su competencia.
33. Informes de seguimiento de temas de emergencia.
34. Informes del proceso de aprobación e implementación de los Instrumentos bilaterales y multilaterales
35. Informes de alertas relativos al incumplimiento de acuerdos firmados con organismos internacionales del área geográfica de su competencia.
36. Informes de nivel de ejecución bilateral de convenios, acuerdos y tratados suscritos relativos al país de su competencia.
37. Base de datos de organismos internacionales en el ámbito de su competencia.
38. Informes de políticas y estrategias de acción para las negociaciones en las Cumbres del ámbito de su competencia.
39. Agenda anual de participación del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
40. Instrumentos internacionales suscritos.
41. Informes de implementación de la agenda anual de participación del Ecuador en las Cumbres del ámbito de su competencia.
42. Estrategias para el posicionamiento del Ecuador en las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
43. Estrategias e informes de gestión de cooperación en coordinación con las misiones diplomáticas ecuatorianas localizadas en países de su competencia.
44. Documentos de posición país ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
45. Propuestas de lineamientos y mecanismos de participación para las delegaciones y representaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.

46. Informes de participación de las delegaciones y representaciones ecuatorianas ante las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
47. Propuestas de lineamientos, estrategias e instrucciones para misiones diplomáticas sobre la posición país, para las negociaciones bilaterales y Cumbres del ámbito de su competencia.
48. Informes de seguimiento de las instrucciones dirigidas a las misiones diplomáticas.
49. Informes sobre la gestión de riesgos o ayuda humanitaria realizada con los países de su competencia.
50. Plan logístico para visitas de autoridades extranjeras al Ecuador y autoridades nacionales relativas al país de su competencia.
51. Informes de seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales establecidos en las Cumbres del ámbito de su competencia.
52. Informes de participación en reuniones preparatorias de altos oficiales, Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de Estado y/o Gobierno de las diferentes Cumbres del ámbito de su competencia.
53. Bases de datos de información relevante de negociaciones bilaterales, multilaterales, del ámbito de su competencia.
54. Notas diplomáticas, comunicaciones oficiales, informes y actas en el ámbito de su competencia.
55. Ficha temática, ayuda memoria o informes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI.
56. Informes y reportes que le sean solicitados por las autoridades del MRECI relativos al país de su competencia.

Artículo final.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinadora General Administrativa Financiera.

DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición Derogatoria.- Derógase todos los acuerdos ministeriales, instructivos, disposiciones y otras normas de inferior jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE.-

Quito, 27 de junio de 2013.

f.) Galo Galarza Dávila, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.- **CERTIFICO.-** Que el Acuerdo

Ministerial No 000071, de 27 de junio de 2013 que el dieciséis (16) fojas útiles antecede, es fiel copia del original que reposa en el archivo de Secretaría General de este Ministerio.

Quito, D.M., 05 de junio de 2013.

f.) Ab. Diego Madero Poveda, Secretario General

No. MRL-2013-0116

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el primer inciso después del literal k) del Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que en las instituciones, entidades y organismos del sector público sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, será como máximo el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 del 4 de febrero de 2010, el señor Presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en Registro Oficial No. 592, del 18 de mayo de 2009, y establece que el Ministerio de Relaciones Laborales fijará los límites correspondientes a subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2013-0289, de 14 de junio de 2013, el Ministerio de Finanzas de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

Acuerda:

Art. 1.- Los techos de negociación establecidos bajo ningún concepto se entenderán como salarios mínimos o básicos.

Art. 2.- De acuerdo al numeral 1.1.1.4. del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código del Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales:

TECHOS DE NEGOCIACIÓN PARA CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2013			
NIVEL 1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 531	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1062
1	ACEITERO DE EMBARCACIONES	531	1062
2	ACEITERO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	531	1062
3	ADMINISTRADOR DE PARADAS	531	1062
4	ASCENSORISTA	531	1062
5	ASEADOR (COCHES, CAMAL, CALLES, CEMENTERIO)	531	1062
6	ASISTENTE COMERCIAL	531	1062
7	ASISTENTE DE BACK OFFICE VENTAS MASIVAS	531	1062
8	ASISTENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL	531	1062
9	ASISTENTE DE LEVANTAMIENTO DE DEMANDA	531	1062
10	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	531	1062
11	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	531	1062
12	ASISTENTE DE MÁQUINAS DE DRAGA DE TOLVA	531	1062
13	ASISTENTE DE OPERACIONES	531	1062
14	ASISTENTE DE OPERADOR DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	531	1062
15	ASISTENTE DE SERVICIO AL CLIENTE/CONTAC CENTER	531	1062
16	ASISTENTE DE VÍAS	531	1062
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	531	1062
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES	531	1062
19	AUXILIAR DE ACOMETIDA	531	1062
20	AUXILIAR DE ARCHIVO	531	1062
21	AUXILIAR DE BODEGA	531	1062
22	AUXILIAR DE CAMA BAJA	531	1062
23	AUXILIAR DE CATASTRO	531	1062
24	AUXILIAR DE CONTROL DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE O ENERGÍA ELÉCTRICA	531	1062
25	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	531	1062
26	AUXILIAR DE IMPRENTA	531	1062
27	AUXILIAR DE LABORATORIO DE SUELOS	531	1062
28	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	531	1062
29	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	531	1062
30	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	531	1062
31	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	531	1062
32	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN	531	1062
33	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	531	1062
34	AUXILIAR DE MECÁNICA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	531	1062
35	AUXILIAR DE MUESTREO	531	1062
36	AUXILIAR DE OPERACIÓN DE CENTRAL ELÉCTRICA	531	1062
37	AUXILIAR DE RADIO OPERACIÓN	531	1062
38	AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	531	1062
39	AUXILIAR DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	531	1062
40	AUXILIAR DE SERVICIOS	531	1062
41	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO	531	1062
42	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	531	1062
43	AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD	531	1062
44	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	531	1062
45	AUXILIAR DE SUPERVISIÓN	531	1062
46	AUXILIAR OPERADOR DE MOLINO	531	1062
47	AUXILIAR OPERADOR DE PLANTA HIDROELÉCTRICA	531	1062
48	AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	531	1062
49	AUXILIAR TÉCNICO SOLDADOR / ELECTRICISTA	531	1062

50	AUXILIAR TORRE PRECALCINACIÓN	531	1062
51	AYUDANTE DE ALBAÑIL	531	1062
52	AYUDANTE DE ALCANTARILLADO	531	1062
53	AYUDANTE DE BANCO DE MEDIDORES	531	1062
54	AYUDANTE DE BODEGA	531	1062
55	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	531	1062
56	AYUDANTE DE CARGADORA DE MATERIALES	531	1062
57	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	531	1062
58	AYUDANTE DE CARRETONES	531	1062
59	AYUDANTE DE COCINA	531	1062
60	AYUDANTE DE CUADRILLA	531	1062
61	AYUDANTE DE CUIDADO Y ORNAMENTACIÓN DE JARDINES	531	1062
62	AYUDANTE DE CULTIVOS	531	1062
63	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	531	1062
64	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO	531	1062
65	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	531	1062
66	AYUDANTE DE GABARRA	531	1062
67	AYUDANTE DE GASFITERO O PLOMERO	531	1062
68	AYUDANTE DE HERRERO	531	1062
69	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	531	1062
70	AYUDANTE DE MECÁNICA / MECÁNICA AUTOMOTRIZ	531	1062
71	AYUDANTE DE MECÁNICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	531	1062
72	AYUDANTE DE MINAS	531	1062
73	AYUDANTE DE MOTO NIVELADORA	531	1062
74	AYUDANTE DE PALA	531	1062
75	AYUDANTE DE PINTURA	531	1062
76	AYUDANTE DE PLANTA ELÉCTRICA	531	1062
77	AYUDANTE DE PLOMERO	531	1062
78	AYUDANTE DE RECOLECCIÓN DE ASEO	531	1062
79	AYUDANTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	531	1062
80	AYUDANTE DE RETROEXCAVADORA	531	1062
81	AYUDANTE DE RODILLO	531	1062
82	AYUDANTE DE SALONERÍA	531	1062
83	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/ASISTENTE/AUXILIAR ADMINISTRATIVO	531	1062
84	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA	531	1062
85	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	531	1062
86	AYUDANTE DE SONIDO	531	1062
87	AYUDANTE DE TANQUERO	531	1062
88	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	531	1062
89	AYUDANTE DE TRACTOR	531	1062
90	AYUDANTE DE TRITURADORA TERCIARIA	531	1062
91	AYUDANTE DE VÍA	531	1062
92	AYUDANTE DE VOLQUETA	531	1062
93	AYUDANTE DE VULCANIZADOR	531	1062
94	AYUDANTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	531	1062
95	AYUDANTE FABRICACIÓN DE ADOQUINES	531	1062
96	AYUDANTE SOLDADOR / AYUDANTE DE SUELDA	531	1062
97	BREQUERO DE CARRERA	531	1062
98	CADENERO	531	1062
99	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE	531	1062
100	CARRILANO	531	1062
101	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO/LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	531	1062
102	CONTROLADOR Y DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	531	1062
103	CUADRILLERO DE PLANTA	531	1062
104	CUIDADOR DE CENTRO DE RECICLAJE	531	1062
105	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	531	1062
106	DESPACHADOR DE MATERIALES / ENTREGADOR DE CARGA	531	1062
107	DESPACHADOR DE VEHÍCULOS	531	1062

108	ENGRASADOR DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	531	1062
109	ESTIBADOR	531	1062
110	EXPENDEDOR DE COMISARIATO	531	1062
111	FOGONERO	531	1062
112	FUMIGADOR	531	1062
113	GUARDABOSQUE	531	1062
114	GUARDATANQUE RESIDENTE	531	1062
115	GUARDIA DE ESTACIÓN DE BOMBEO Y GALERÍA FILTRANTE	531	1062
116	GUARDIÁN/GUARDIÁN ADMINISTRATIVO	531	1062
117	GUARDIÁN DE GASOLINERA	531	1062
118	GUARDIÁN DE INSTALACIONES PORTUARIAS	531	1062
119	GUARDIÁN DE PLANTA	531	1062
120	GUARDIÁN OPERADOR / OPERADOR DE GARITA	531	1062
121	GUARDIÁN OPERADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO	531	1062
122	GUARDIÁN OPERADOR DE RESERVAS	531	1062
123	JARDINERO	531	1062
124	JORNAL / PEÓN / BARRENDERO / PEÓN BARRENDERO / JORNALERO DE BARRIDO / PEÓN JORNALERO / JORNALERO DE MERCADOS / JORNALERO	531	1062
125	JORNALERO DE CENTRO DE RECICLAJE	531	1062
126	JORNALERO DE OBRAS PÚBLICAS	531	1062
127	JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES	531	1062
128	JORNALERO DE PARROQUIA	531	1062
129	JORNALERO DE PLANTA ELÉCTRICA	531	1062
130	JORNALERO DE RECOLECCIÓN	531	1062
131	LAVADOR / ENGRASADOR	531	1062
132	LECTOR	531	1062
133	MACHETERO	531	1062
134	MENSAJERO/CONSERJE	531	1062
135	MOTOGUADAÑERO	531	1062
136	OBRAERO A BORDO / OBRAERO DE PROYECTO	531	1062
137	OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	531	1062
138	OPERADOR DE MÁQUINA LAVADORA DE ROPA	531	1062
139	OPERARIO DE LABORATORIO DE ACUICULTURA Y BIODIVERSIDAD	531	1062
140	OPERARIO DE TALLER DE CARPINTERÍA	531	1062
141	OPERARIO DE TALLER DE ELECTRICIDAD	531	1062
142	OPERARIO DE TALLER DE GASFITERÍA Y MAMPOSTERÍA	531	1062
143	OPERARIO DE TALLER DE IMPRENTA	531	1062
144	OPERARIO DE TALLER DE REFRIGERACIÓN	531	1062
145	OPERARIO ELECTROMECÁNICO E INDUSTRIAL	531	1062
146	PANTEONERO	531	1062
147	PERFILERO	531	1062
148	PICAPEDRERO	531	1062
149	RECAUDADOR DE CABINA	531	1062
150	RECAUDADOR DE MÁQUINAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	531	1062
151	REVISOR MUNICIPAL	531	1062
152	REVISOR VEHICULAR	531	1062
153	SOBRESTANTE	531	1062
154	SOBRESTANTE DE HIGIENE AMBIENTAL	531	1062
155	TABLERISTA	531	1062
156	TALADOR DE ÁRBOLES	531	1062
157	TELEFONISTA / RECEPCIONISTA / OPERADOR DE CENTRAL TELEFÓNICA / OPERADOR DE CONMUTADOR	531	1062
158	TELEOPERADOR	531	1062
159	TRABAJADOR AGRÍCOLA	531	1062
160	TRABAJADOR SANITARIO	531	1062
161	VOLANTE DE PRODUCCIÓN	531	1062
162	VOLANTE DE RECAUDACIÓN	531	1062

NIVEL 2	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 548	R.M.U. HASTA USD 1096
163	ACEITERO DE BUQUE TANQUERO	548	1096
164	ADOQUINERO	548	1096
165	ALBAÑIL	548	1096
166	BODEGUERO	548	1096
167	CAPATAZ	548	1096
168	CARPINTERO	548	1096
169	CERRAJERO	548	1096
170	CHAPISTERO	548	1096
171	COCINERO	548	1096
172	COCINERO DE BUQUE TANQUERO	548	1096
173	COCINERO DE DRAGA DE TOLVA	548	1096
174	CONTRASTADOR	548	1096
175	CONTROLADOR DE MANTENIMIENTO DE AGUA	548	1096
176	CONTROLADOR OPERACIONAL	548	1096
177	CUARTELERO	548	1096
178	ELECTRICISTA	548	1096
179	ELECTRICISTA DE ACOMETIDAS	548	1096
180	ELECTRICISTA DE EMBARCACIONES	548	1096
181	ELECTROMECAÁNICO	548	1096
182	ENCUADERNADOR	548	1096
183	FOTÓGRAFO	548	1096
184	GASFITERO	548	1096
185	HERRERO	548	1096
186	LABORATORISTA DE MEDIDORES	548	1096
187	LINIERO	548	1096
188	MAESTRO MOTORISTA	548	1096
189	MARINERO / MARINERO DE GABARRA	548	1096
190	MARINERO MAQUINISTA AUXILIAR	548	1096
191	MECÁNICO	548	1096
192	MECÁNICO A DIESEL	548	1096
193	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	548	1096
194	MECÁNICO CONAVE DE DRAGA DE TOLVA	548	1096
195	MECÁNICO DE DRAGAS	548	1096
196	MECÁNICO DE FAROS	548	1096
197	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CAMINERO	548	1096
198	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PESADO	548	1096
199	MECÁNICO ELECTRICISTA	548	1096
200	MECÁNICO INDUSTRIAL	548	1096
201	MECÁNICO TORNERO	548	1096
202	OFICIAL ELECTRICISTA DE DRAGA DE TOLVA	548	1096
203	OPERADOR DE CAMAL	548	1096
204	OPERADOR DE CORTADORA DE CÉSPED	548	1096
205	OPERADOR ELECTRICISTA	548	1096
206	PANIFICADOR	548	1096
207	PELUQUERO	548	1096
208	PINTOR	548	1096
209	PINTOR DE AERONAVES	548	1096
210	PLOMERO	548	1096
211	PRENSISTA	548	1096
212	PROCESADOR DE CÁRNICOS	548	1096
213	REGENTE DE IMPRENTA	548	1096
214	REPARADOR	548	1096
215	RONDA DIURNO / NOCTURNO	548	1096
216	SASTRE	548	1096
217	SERIGRAFISTA	548	1096
218	SIFONERO	548	1096
219	SOLDADOR	548	1096
220	TALABARTERO	548	1096

221	TAPICERO	548	1096
222	TÉCNICO EN SONIDO	548	1096
223	TORNERO - FREZADOR	548	1096
224	VULCANIZADOR	548	1096
225	ZAPATERO	548	1096
NIVEL 3	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 566	R.M.U. HASTA USD 1132
226	ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD	566	1132
227	BOMBERO	566	1132
228	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	566	1132
229	CONSERJE (CON RESIDENCIA)	566	1132
230	GUARDIA DE SEGURIDAD / GUARDIA BANCARIO / GUARDIA ARMADO / VIGILANTE UNIFORMADO	566	1132
231	MARINERO DE BUQUE TANQUERO	566	1132
232	MAYORDOMO COCINERO BUQUE TANQUERO	566	1132
233	MECÁNICO OPERADOR DE BOMBAS DE BUQUE TANQUERO	566	1132
234	MÚSICO DE BANDA MUNICIPAL	566	1132
235	MÚSICO DE GRUPO FOLKLÓRICO	566	1132
236	OPERADOR BACK DE SOPORTE TÉCNICO MASIVO	566	1132
237	OPERADOR DE CUENCAS	566	1132
238	OPERADOR DE FRONT DE SOPORTE TÉCNICO MASIVO	566	1132
239	OPERADOR DE SERVICIOS CONTACT CENTER	566	1132
240	POLICÍA MUNICIPAL	566	1132
NIVEL 4	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 584	R.M.U. HASTA USD 1168
241	CHOFER DE AMBULANCIA	584	1168
242	CHOFER DE RECOLECTOR	584	1168
243	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	584	1168
244	CHOFER HIDROSUCCIONADOR	584	1168
245	CHOFER LINIERO	584	1168
246	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MILITARES	584	1168
247	CONTRAMAESTRE	584	1168
248	HIDROMENSOR	584	1168
249	MAQUINISTA AUXILIAR	584	1168
250	MAQUINISTA AUXILIAR DE EMBARCACIÓN	584	1168
251	MARINERO MAQUINISTA AUXILIAR	584	1168
252	POLICÍA MUNICIPAL JEFE	584	1168
NIVEL 5	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 708	R.M.U. HASTA USD 1416
253	CHOFER DE TROLEBÚS Y ECOVÍA	708	1416
254	COMPRESORISTA	708	1416
255	CONTRAMAESTRE DE DRAGA DE TOLVA	708	1416
256	MAQUINISTA	708	1416
257	MAQUINISTA DE EMBARCACIONES	708	1416
258	MAQUINISTA DEL FERROCARRIL	708	1416
259	MOTORISTA DE BUQUE TANQUERO	708	1416
260	MOTORISTA DE EMBARCACIONES	708	1416
261	MOTORISTA DEL FERROCARRIL	708	1416
262	OFICIAL DE DRAGADO DE DRAGA DE TOLVA	708	1416
263	OPERADOR DE ACABADOS DE IMPRESIÓN	708	1416
264	OPERADOR DE AUTO TREN TRAILER	708	1416
265	OPERADOR DE BANDA PLANTA DE CEMENTO	708	1416
266	OPERADOR DE BÁSCULA	708	1416
267	OPERADOR DE CARGADORA	708	1416
268	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	708	1416
269	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS	708	1416
270	OPERADOR DE DRAGAS	708	1416
271	OPERADOR DE ELEVADOR DE EMPRESA DE CEMENTO	708	1416
272	OPERADOR DE ESTACIÓN DE BOMBEO	708	1416
273	OPERADOR DE EQUIPOS DE MONITOREO	708	1416
274	OPERADOR DE EXCAVADORA	708	1416

275	OPERADOR DE FUENTES DE CONDUCCIÓN	708	1416
276	OPERADOR DE GRÚA	708	1416
277	OPERADOR DE GRÚA PUENTE	708	1416
278	OPERADOR DE HORNO DE CEMENTO	708	1416
279	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	708	1416
280	OPERADOR DE MÁQUINA DE ASERRADERO	708	1416
281	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	708	1416
282	OPERADOR DE MAQUINARIA RASCADOR DE MATERIAL DE LA EMPRESA DE CEMENTO	708	1416
283	OPERADOR DE MOLINO CRUDO	708	1416
284	OPERADOR DE MONTACARGA	708	1416
285	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	708	1416
286	OPERADOR DE PLANTA DE CEMENTO	708	1416
287	OPERADOR DE RADIO	708	1416
288	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	708	1416
289	OPERADOR DE RODILLO	708	1416
290	OPERADOR DE SNORKELL	708	1416
291	OPERADOR DE TANQUERO DE DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	708	1416
292	OPERADOR DE TANQUES Y ESTACIÓN DE BOMBEO	708	1416
293	OPERADOR DE TRACTOR	708	1416
294	OPERADOR DE TRACTOR DE ORUGAS	708	1416
295	OPERADOR DE TRITURADORA PRIMARIA	708	1416
296	OPERADOR DE TRITURADORA SECUNDARIA	708	1416
297	OPERADOR DE VÁLVULA SURTIDORA DE AGUA POTABLE	708	1416
298	OPERADOR DE PLANTA ELÉCTRICA	708	1416
299	TIMONEL DE BUQUE TANQUERO	708	1416
300	TIMONEL DE DRAGA DE TOLVA	708	1416
301	TIMONEL DE EMBARCACIONES MENORES	708	1416
NIVEL 6	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 743	R.M.U. HASTA USD 1486
302	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	743	1486
303	AUXILIAR DE INGENIERÍA	743	1486
304	FISCALIZADOR	743	1486
305	INSPECTOR DE ALCANTARRILLADOS	743	1486
306	INSPECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	743	1486
307	INSPECTOR DE BALNEARIOS	743	1486
308	INSPECTOR DE CAMPO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
309	INSPECTOR DE CASETA	743	1486
310	INSPECTOR DE COMISARÍA MUNICIPAL	743	1486
311	INSPECTOR DE COMPUERTAS DE AGUA POTABLE	743	1486
312	INSPECTOR DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	743	1486
313	INSPECTOR DE HIGIENE Y ASEO / INSPECTOR SANITARIO / INSPECTOR DE SALUD	743	1486
314	INSPECTOR DE LECTORES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
315	INSPECTOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
316	INSPECTOR DE MAQUINARIA Y TRABAJOS MUNICIPALES	743	1486
317	INSPECTOR DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	743	1486
318	INSPECTOR DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
319	INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	743	1486
320	INSPECTOR DE PLANTA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
321	INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS	743	1486
322	INSPECTOR DE PUERTAS	743	1486
323	INSPECTOR DE REDES AA-PP	743	1486
324	INSPECTOR DE SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	743	1486
325	INSPECTOR DE SEGURIDAD	743	1486

326	INSPECTOR DE SERVICIO ELÉCTRICO	743	1486
327	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	743	1486
328	INSPECTOR OPERATIVO DE PLANTA ELÉCTRICA	743	1486
329	INSPECTOR OPERATIVO DEL TALLER DE SOLDADURA Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	743	1486
330	INSPECTOR OPERATIVO DE TALLER ELÉCTRICO	743	1486
331	INSPECTOR OPERATIVO DE TALLER VEHICULAR	743	1486
332	INSPECTOR SOBRESTANTE	743	1486
333	INSTRUCTOR DE CONDUCTORES	743	1486
334	SUPERVISOR DE AUXILIARES DE SERVICIOS	743	1486
335	SUPERVISOR DE JARDINERÍA	743	1486
336	SUPERVISOR DE VIVEROS Y ÁREAS REFORESTADAS	743	1486
337	TOPÓGRAFO	743	1486
NIVEL 7	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 775	R.M.U. HASTA USD 1550
338	ASISTENTE DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE GUARDERÍA	775	1550
339	ASISTENTE DE HOGAR DE ANCIANOS (8HD)	775	1550
340	AUXILIAR DE ALIMENTACIÓN (8HD)	775	1550
341	AUXILIAR DE AUTOPSIA (8HD)	775	1550
342	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL (8HD)	775	1550
343	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (8HD)	775	1550
344	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (8HD)	775	1550
345	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	775	1550
346	AUXILIAR DE LABORATORIO (8HD)	775	1550
347	AUXILIAR DE MÉDICO LEGISTA (8HD)	775	1550
348	AUXILIAR DE NUTRICIÓN (8HD)	775	1550
349	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA (8HD)	775	1550
350	AUXILIAR DE RADIOLOGÍA (8HD)/TÉCNICO DE RADIOLOGÍA (8HD)	775	1550
351	AUXILIAR DE REHABILITACIÓN (8HD)	775	1550
352	AUXILIAR MÉDICO DE AMBULANCIA (8HD)	775	1550
NIVEL 8	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 796	R.M.U. HASTA USD 1592
353	JEFE DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA	796	1592
354	JEFE DE CORTE Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA	796	1592
355	JEFE DE LECTOR DE MEDIDORES	796	1592
356	JEFE DE MANTENIMIENTO / JEFE DE MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES	796	1592
357	JEFE DE MÁQUINAS DE DRAGA DE TOLVA	796	1592
358	JEFE DE MECÁNICA	796	1592
359	JEFE DE SEGURIDAD	796	1592
360	JEFE DE TALLER ELÉCTRICO	796	1592
361	JEFE DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	796	1592
362	JEFE TÉCNICO DE CENTRALES TELEFÓNICAS	796	1592
363	OPERADOR DE CENTRAL ELÉCTRICA	796	1592
364	OPERADOR DE CENTRO DE CONTROL (SCADA)	796	1592
365	OPERADOR DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN	796	1592
366	SUPERVISOR DE CORREO	796	1592
367	SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA	796	1592
368	TÉCNICO DE ACCESOS DE SERVICIOS CORPORATIVOS	796	1592
369	TÉCNICO DE ALCANTARILLADO	796	1592
370	TÉCNICO DE ANDAMIAJE Y LIMPIEZA INDUSTRIAL	796	1592
371	TÉCNICO DE AUDIO Y SONIDO	796	1592
372	TÉCNICO DE BANCO DE MEDIDORES	796	1592
373	TÉCNICO DE CONTROL DE CALIDAD	796	1592
374	TÉCNICO DE CONTROL DE MATERIALES	796	1592
375	TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN	796	1592
376	TÉCNICO DE DRAGAS	796	1592
377	TÉCNICO DE ELECTRICIDAD	796	1592
378	TÉCNICO DE ENERGÍA Y CLIMATIZACIÓN	796	1592

379	TÉCNICO DE EQUIPO Y MOTORES A DIESEL	796	1592
380	TÉCNICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	796	1592
381	TÉCNICO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	796	1592
382	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EN SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	796	1592
383	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	796	1592
384	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	796	1592
385	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE DRAGAS	796	1592
386	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE PLACAS	796	1592
387	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO	796	1592
388	TÉCNICO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	796	1592
389	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	796	1592
390	TÉCNICO DE O&M DE REDES / TÉCNICO DE O&B DE REDES DE ACCESO INALÁMBRICO / TÉCNICO DE O&B DE REDES DE FIBRA ÓPTICA / TÉCNICO DE O&B DE REDES MICROONDAS	796	1592
391	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS / TÉCNICO DE OPERACIONES	796	1592
392	TÉCNICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	796	1592
393	TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES	796	1592
394	TÉCNICO DE TRANSMISIONES	796	1592
395	TÉCNICO ELECTRÓNICO	796	1592
396	TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS	796	1592
397	TÉCNICO EN HIDROMETEOROLOGÍA	796	1592
398	TÉCNICO INTEGRAL	796	1592
399	TÉCNICO SOPORTE DE SERVICIOS MASIVOS	796	1592
400	TÉCNICO SUPERVISOR	796	1592
NIVEL 9	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	R.M.U. HASTA USD 876	R.M.U. HASTA USD 1752
401	COMANDANTE DE DRAGA DE TOLVA	876	1752
402	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	876	1752
403	SUPERVISOR DE CAJA DE SERVICIO DE TRANSPORTE	876	1752
404	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	876	1752
405	SUPERVISOR DE CONSUMO ELÉCTRICO	876	1752
406	SUPERVISOR DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	876	1752
407	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	876	1752
408	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	876	1752
409	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPO PESADO Y AUTOMOTRIZ	876	1752
410	SUPERVISOR DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	876	1752
411	SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	876	1752
412	SUPERVISOR DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	876	1752
413	SUPERVISOR DE PROCESOS PRODUCTIVOS, OPERATIVOS Y/O ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIAL	876	1752
414	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	876	1752

Art. 3.- En los casos de puestos que no se encuentren considerados en el cuadro precedente, las instituciones del Estado deberán remitir al Ministerio de Relaciones Laborales hasta el 30 de septiembre del 2013, el informe técnico que detalle las actividades que se desarrollan en los mismos, con el porcentaje de tiempo estimado en la ejecución de las actividades, para que esta Cartera de Estado realice el análisis técnico correspondiente; y, de ser procedente, incluya dichos puestos en uno de los niveles del Acuerdo Ministerial de techos de negociación para los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales que se emita para el año 2014.

Las denominaciones de puestos que no consten en el cuadro precedente, no tendrán derecho a percibir incremento alguno en la remuneración mensual unificada que actualmente reciben en las instituciones del Estado.

En el caso de las o los trabajadores que se encuentren percibiendo remuneraciones superiores a las establecidas en el cuadro precedente, mantendrán las remuneraciones que actualmente perciben, hasta que el valor fijado para los techos de negociación sean superiores.

Art. 4.- De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225 de 18 de enero de 2010, se deberán considerar los

rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador; y, por disposición del Código del Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos:

- a) **SUBSIDIO FAMILIAR:** Se podrá pagar mensualmente el valor de hasta el 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad, sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidad, de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente la situación de discapacidad.
- b) **SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD:** Se podrá pagar hasta el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del primero de enero del 2013.
- c) **SERVICIO DE TRANSPORTE:** En los sitios en los cuales la institución no pueda proveer del servicio de transporte, se podrá pagar el valor de hasta cincuenta centavos de dólar (USD. 0,50) por cada día laborado, por este concepto.
- d) **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Se podrá proveer el servicio de alimentación cuyo techo de negociación será de hasta cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por día laborado. En los sitios en los cuales no se pueda proveer del servicio de alimentación, se deberá considerar un valor de hasta cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por cada día laborado, valor que podrá ser pagado a las y los trabajadores adicional a su remuneración mensual unificada.

Casos excepcionales podrán ser considerados por el Ministerio de Relaciones Laborales previo informe de los justificativos que se presenten y el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas.
- e) **BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR:** Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del numeral 1.2.5. del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, las instituciones podrán contratar a favor de su trabajador exclusivamente, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de hasta cuatro dólares (USD. 4,00) mensuales.
- f) **BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO:** En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD. 169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad

industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la realización del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

Los beneficios económicos y sociales determinados en los literales del a) al f) del presente artículo no forman parte de la remuneración mensual unificada y no serán considerados para efectos del cálculo de fondos de reserva ni aportaciones a la seguridad social.

La suma de todos los valores correspondientes a los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales conforme el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 225, que sustituye al numeral 1.2.13 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1701, incluyendo los señalados en el presente numeral, no podrán exceder en total el monto de un salario básico unificado; esto es trescientos diez y ocho dólares (USD. 318,00) mensuales. En el evento de que la sumatoria de todos estos beneficios sea inferior a trescientos diez y ocho (USD. 318,00) dólares mensuales, cumpliendo con los techos aquí establecidos, no se incrementará valor adicional alguno, aún cuando éste sea menor a los trescientos diez y ocho (USD. 318,00) dólares mensuales.

Se prohíbe a todas las instituciones del Estado del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el Mandato Constituyente No. 8, el restablecimiento o creación de nuevos subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones o aniversarios institucionales distintos a los permitidos por el Decreto Ejecutivo No. 1701, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no se considerarán como adicionales a los que vienen percibiendo las y los trabajadores y en caso que se encuentren percibiendo dichos beneficios, estos se ajustarán hasta máximo los techos de los nuevos valores establecidos en el presente Acuerdo.

Art. 5.- Por ningún concepto, la o el trabajador del sector público, podrá percibir un valor inferior al salario básico unificado del trabajador en general, vigente para el año 2013 por la jornada completa de labores.

Art. 6.- En aquellas instituciones del Estado en que no se haya procedido de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0076, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 01 de junio de 2012, para la aplicación de los rubros establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo, se cumplirá con el siguiente proceso:

- a) Los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones, aniversarios institucionales, que venían percibiendo las y los trabajadores del servicio público antes de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 1701 y que no hubieren sido unificados, les serán incorporados a la remuneración mensual unificada. Aquellos pagos que hubieren sido realizados dentro del mismo período fiscal, de manera bimensual, trimestral, semestral o cualquier otra forma, se sumarán y

dividirán para doce y serán incorporados a la remuneración mensual unificada. No serán incorporados a la remuneración mensual unificada, los beneficios establecidos en el artículo 4 de este Acuerdo.

El monto de los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones, aniversarios institucionales referidos en este literal, sumados a los establecidos en el artículo 4 de este Acuerdo, no podrá exceder en su totalidad los trescientos diez y ocho (USD. 318,00) dólares mensuales.

- b) Una vez realizada la incorporación referida en el literal a) de este artículo a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador, se podrá realizar el aumento a la remuneración hasta el monto de los techos establecidos en el artículo 2 de este Acuerdo. En el evento de que, con la incorporación de los beneficios señalados en el literal anterior, el monto de la remuneración mensual unificada sea igual o superior a los techos antes mencionados, no se podrá realizar incremento alguno a la remuneración. No se tomarán en cuenta los beneficios establecidos en el artículo 4 de este Acuerdo.
- c) Posterior al incremento remunerativo señalado en el literal anterior, dentro de los techos de negociación establecidos en este Acuerdo, se considerarán los pagos relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación, los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador y el beneficio de vestido o ropa de trabajo, enunciados en el artículo 4 de este Acuerdo, con sus respectivas formas de cálculo y límites, mismas que no formarán parte de la remuneración mensual unificada y que podrán pagarse a las y los trabajadores al margen de los techos establecidos en el artículo 2 de este Acuerdo, siempre que se enmarquen dentro de los límites establecidos en el artículo 4.

Art. 7.- Previo a la firma de los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales para el año 2013 para el sector público, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria de cada institución y serán aplicables al presente año; por lo que, de no ser ejecutadas no generan derecho a reclamos en períodos subsiguientes.

Art. 8.- Las instituciones del Estado cuyos presupuestos integren o no el Presupuesto General del Estado, en forma previa a la celebración y suscripción de los contratos colectivos y actas transaccionales, deberán obtener informe y dictamen del Ministerio de Finanzas.

Igual requisito deberán observar aquellas entidades de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Estado o recursos públicos.

Art. 9.- El Ministerio de Finanzas, por ningún concepto asignará recursos para financiar los incrementos de los contratos colectivos y actas transaccionales de los gobiernos autónomos descentralizados y empresas

públicas, de acuerdo a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado.

Art. 10.- Los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, los organismos de control y las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.

Art. 11.- Las y los trabajadores que prestan sus servicios en las instituciones del Estado que se encuentren a la presente fecha percibiendo, una remuneración mensual unificada superior a los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, seguirán percibiendo dichos valores, mientras continúen en la institución, siempre y cuando, éstos no superen el límite fijado para la remuneración mensual unificada del puesto del Presidente de la República. Sin embargo, no podrán participar de incrementos remunerativos por efecto de negociaciones colectivas, mientras continúen sobrevalorados.

En los casos descritos en el inciso anterior, si el puesto quedare vacante e ingresa un nuevo trabajador o trabajadora a ocupar dicho puesto, la remuneración mensual unificada podrá ser hasta el máximo del nivel remunerativo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Art. 12.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan, deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente, para que puedan ser incluidos en el listado del artículo 2 de este Acuerdo y remitir el informe técnico correspondiente para su aprobación al Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 13.- El incumplimiento de esta norma por parte de las instituciones del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio de Relaciones Laborales a la autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, para los fines establecidos en la Disposición General Sexta de la LOSEP.

Para el caso de las instituciones, entidades y organismos de la Función Ejecutiva que no dieren cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo, el Ministerio de Relaciones Laborales, a través de los informes motivados de gestión, intervendrá en la Unidad de Administración del Talento Humano o la que hiciere sus veces, y establecerá responsabilidades y sanciones administrativas a las que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Décima de la LOSEP.

El presente Acuerdo Ministerial, rige a partir del 1 de enero de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a 03 de julio de 2013.

f.) Dr. Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 056-DM

Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 23 dispone que el Estado reconocerá y garantizará a las personas el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la excepcionalidad determinada en el considerando antes descrito, de acuerdo al siguiente texto “En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, en el cual, entre otras, se derogó el título tercero "DE LA DELEGACION AL SECTOR PRIVADO" del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 581 de diciembre 2 de 1994;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde,

ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 13 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra f) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, acuerda expedir la siguiente:

NORMATIVA DE CONCESIONES DEL SECTOR VIAL

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Normas aplicables.- Las concesiones del sector vial se regirán por las normas generales que rigen la materia, especialmente la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley de Modernización del Estado, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, la Ley de Caminos y su Reglamento y del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- Definición de términos.- Para la debida interpretación de términos en los proyectos de concesiones del sector vial, se deberán atender las siguientes definiciones:

Actos de Autoridad.- Son aquellos actos por los que el Estado Ecuatoriano adopte medidas de carácter general o particular, extraordinarias o que no pudieron haber sido razonablemente previstas al momento de la suscripción del CONTRATO, y que modifiquen el mismo, repercutan o incidan en él de modo directo, tornando especialmente más gravosa u onerosa la ejecución de actividades a cargo de la CONCESIONARIA respecto de las previsiones del Modelo Económico-Financiero que forma parte del Contrato de la Concesión.

Aportes de Estado.- Serán todos los aportes a realizarse por el Estado a través del Ente Concedente en dinero, especies, valores, instrumentos financieros o servicios, tales como bienes raíces, licencias de explotación productivas en materia de turismo, comercio, hotelería, minería o cualquier bien o derecho que se traduzca en un beneficio para el Concesionario. El monto, formas o especificaciones de estos aportes, su cronograma de desembolsos y la valoración respectiva deberán definirse en los contratos o en algún instrumento previsto contractualmente. Para realizar compromisos en dinero por parte del Estado, se deberá verificar la existencia de fondos para el efecto, conforme la normativa aplicable. Para el caso de aportes de bienes, no se considerará como una enajenación o transferencia, puesto que estarán afectados a la obra, o servicio público, y sujetos a reversión una vez que termine la concesión. En estos casos, se deberá realizar una valoración de los derechos de uso así como de la depreciación, para determinar el monto del aporte.

Pliegos.- Son los documentos precontractuales del Concurso Público de Selección para la Concesión, los cuales incluyen los aspectos generales, técnicos, económico-financieros y legales que involucren el

proyecto. Sus estipulaciones formarán parte del contrato y no podrán ser modificadas para la suscripción del mismo. Cuando en la presente Norma se haga referencia a ellos, se entenderá que se refiere a sus anexos, proyecto de contrato, formularios, modelo económico-financiero, modificaciones, aclaraciones o reformas, sea que se hayan producido a solicitud de los oferentes o de oficio, por el Ente Concedente.

Cierre financiero.- Se entiende como el perfeccionamiento de la operación o conjunto de operaciones que demuestren y garanticen que el Concesionario cuenta con la totalidad de los recursos requeridos para realizar las inversiones necesarias a las que se obliga en el contrato de concesión. El cierre financiero incluye el aporte de capital de riesgo ofrecido por el Concesionario y los créditos ofrecidos por el sector financiero. Los documentos que demuestren el cierre financiero serán el contrato de crédito en que conste que los fondos están a disposición del Concesionario, de acuerdo al flujo de caja y cronograma de inversiones sin más condición que el otorgamiento de la concesión. No serán demostrativos de cierre financiero los compromisos condicionados o cartas de intención.

Compensación.- Corresponde a la cuantificación económica que el Ente Concedente o la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Concesionario por concepto de restablecimiento por desequilibrios económico-financieros producidos en el desarrollo del contrato. La compensación se dará en dinero, en aumento o reducción de plazos, en tarifas si fuere permitido, en especie, en valores, en licencias, permisos, autorizaciones, instrumentos financieros, combinación de una de ellas y en cualquier otra modalidad siempre y cuando pudiera cuantificarse. Para el caso de aportes de bienes, se deberá realizar una valoración de los derechos de uso así como de la depreciación, para determinar el monto de la compensación.

Concesión vial.- Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria que otorga el Ente Concedente a favor de un Concesionario, para que realice una o más actividades que conforman el sector vial, efectuando las inversiones y reinversiones, asumiendo los riesgos que le sean transferidos según contrato y previstos previamente en los Pliegos del Concurso Público de Selección y el Contrato, a cambio de la retribución económica que se acuerde. Las concesiones del sector vial podrán corresponder a las modalidades de concesión de obra pública, de servicio público o de uso, o combinación de ellas.

Bajo la modalidad de concesión de obra pública se podrán concesionar, entre otras, actividades tales como: diseño, construcción, reconstrucción, rehabilitación, reparación, rectificación, gestión de conservación vial, mantenimiento, gestión técnica y legal de las expropiaciones, y otras relacionadas con ejecución de actividades de infraestructura.

Bajo la modalidad de concesión de servicio público se podrán concesionar actividades tales como: administración, gestión, explotación y operación de infraestructura vial, estaciones de peajes o pesajes, o prestación de servicios accesorios.

Bajo la modalidad de concesión de uso se podrá concesionar el uso o usufructo por un tiempo determinado de infraestructura, espacios, áreas, zonas, derechos que se encuentren en las zonas aledañas a los proyectos viales.

También se posibilita la combinación de las anteriores, con todas las limitaciones dispuestas.

Concesionario.- Se entenderá como la Sociedad Concesionaria que debe constituir el ganador del Concurso Público de Selección que convocará el Ente Concedente para cada proyecto. Ésta deberá constituirse como Sociedad Anónima con el objeto único y exclusivo de desarrollar el proyecto concesionado, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos del Concurso Público de Selección y en la oferta correspondiente.

Documentación contractual de concesión.- Recogerán las especificaciones incluidas en los Pliegos, la oferta presentada adjudicada y el Contrato.

Contrato de concesión.- Es el acuerdo entre el Ente Concedente y el Concesionario, donde se rigen las modalidades legales, económico-financieras y técnicas de la Concesión, durante el plazo que determine este instrumento.

Portal institucional y Expediente del Concurso.- Es el recinto físico y virtual que disponga el Ente Concedente para la consulta de documentación relacionada con el proyecto del Concurso Público de Selección.

Diseños preliminares o estudios preliminares.- Sin perjuicio de definiciones técnicas, para efectos de la aplicación de la presente Norma, corresponderán a aquellos en los cuales se acople información inicial o básica, pero suficiente para determinar la viabilidad financiera, económica, social, ambiental o técnica del proyecto. El Ente Concedente definirá el alcance y la profundidad de los estudios o diseños que se requieran para cada caso. Los diseños o estudios tendrán el carácter de informativo y referencial, sin que sus resultados o contenidos sean obligatorios para el Ente Concedente o para el Concesionario, e incluirán un estimado lo más preciso posible del monto de la inversión requerida. El Concesionario deberá por su cuenta y riesgo, verificar los contenidos y resultados de los diseños o estudios preliminares. Sin que ello genere responsabilidad alguna sobre el Ente Concedente.

Modelo económico-financiero.- Es la modelización del comportamiento económico-financiero de la Concesión durante toda la vida del proyecto, incluyendo las proyecciones de los egresos y de los ingresos, en función de los parámetros macroeconómicos. Permite tener una visión global de la rentabilidad futura del proyecto y conocer de manera precisa el punto crítico del equilibrio económico-financiero del contrato.

Equilibrio económico-financiero.- Es el punto de igualdad de las condiciones económicas y financieras acordadas de conformidad a los Pliegos y a la oferta presentada por el Concesionario dentro del proceso de Selección, representado por el Modelo económico-financiera. Las partes deberán mantener este equilibrio económico-financiero.

Ente Concedente: Es el organismo del sector público ecuatoriano a quien compete, o a quien esté asignada la administración de la vía, obra de infraestructura vial, estación de peaje o pesaje, área, derecho o servicio objeto de la Concesión.

Ente emisor de políticas públicas de concesiones viales.- Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). Esta competencia es indelegable.

Esquema tarifario.- Corresponde a la estructura de tarifas de peaje establecidas por categoría de vehículos que el Concesionario aplicará en cada una de las estaciones de peaje concesionadas. El esquema tarifario, independientemente de quien sea el Ente Concedente, siempre deberá ser aprobado por el MTO, así como sus modificaciones, las cuales deberán ser siempre justificadas de acuerdo al mantenimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato. Las tarifas a aplicar durante la vigencia del Contrato de Concesión serán fijadas en éste.

Indemnización.- Es la cantidad de dinero que deberá pagar la parte cuyo incumplimiento ocasione la terminación del contrato.

Ingreso generado.- Será la sumatoria acumulada de todos los ingresos recibidos por el Concesionario en la ejecución del contrato de concesión, entre ellos los generados por concepto de ingresos por peajes, compensaciones por desequilibrios económico-financieros, otras compensaciones contractualmente estipuladas o aportes de Gobierno.

Ingreso por peaje.- Es la suma de dinero recaudada en las estaciones de peaje cedidas al Concesionario por el Ente Concedente como recuperación de la inversión realizada por éste.

Inversión.- Son los gastos que se deberán hacer de infraestructura, tanto para la construcción inicial como a lo largo del proyecto. En cada caso particular, los pliegos o el contrato determinarán este aspecto.

Liquidación del contrato.- Corresponde a la operación contable que se debe realizar una vez que el contrato se extingue, con el fin de establecer los valores económicos, el estado técnico y legal de ejecución del contrato a la fecha de terminación de este, sea en forma anticipada o por vencimiento del plazo, inclusive en caso de que corresponda devoluciones entre el Ente Concedente y el Concesionario. En el contrato se preverá la fecha a partir de la cual correrán intereses para dichas devoluciones. Esta liquidación es independiente de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, a cargo de la parte a quien corresponda. Las devoluciones y restituciones mutuas que debieran realizarse corresponderán al esquema económico-financiero del contrato, en cuanto a montos, cifras, reajustes, plazos, formas, etc.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Art. 3.- Proyectos de concesión de la Red Vial Estatal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del

ámbito de su competencia institucional en materia vial, respecto de los pasos laterales, arterias urbanas, puentes, empalmes, empates o conexiones de vías con la que fuere materia de concesión, deberán abstenerse de implementar medidas técnicas y legales que afecten el flujo vehicular de la vía principal y los estándares mínimos de seguridad para el acceso vehicular.

Art. 4.- Obligaciones específicas de la autoridad concedente.- En todo contrato de concesión vial, además de las obligaciones y derechos que impone el ámbito jurídico, deberán constar las siguientes de la autoridad concedente:

- a) Permitir al Concesionario la exclusividad en la explotación de la concesión en la forma acordada en los pliegos y el Contrato de Concesión;
- b) No intervenir en el manejo administrativo de la operación del Concesionario, salvo en los casos estipulados en la ley, los pliegos y/o el contrato;
- c) Administrar, Supervisar y Fiscalizar el contrato de concesión, sea en forma directa o a través de terceros contratados para el efecto;
- d) Establecer y cobrar las respectivas multas de conformidad con el esquema acordado en el contrato y aplicar, en general, las sanciones administrativas previstas en el contrato, respetando en todo caso el derecho de defensa de las partes;
- e) Velar porque el Concesionario brinde al usuario los servicios, en las condiciones ofrecidas y establecidas en los pliegos y en el contrato;
- f) Colaborar al Concesionario frente a otras entidades públicas para que faciliten la gestión de éste en los trámites, acciones o autorizaciones requeridas para el desarrollo, ejecución y operación del proyecto concesionado;
- g) Respetar el esquema de retribución acordado en el contrato de concesión; y,
- h) Otras que consten en los pliegos o el contrato.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPECTOS PARTICULARES

DE LAS CONCESIONES VIALES

Art. 5.- De los proyectos de concesión vial.- Todo proyecto de concesión vial deberá estar sustentado en sus aspectos técnicos, económico-financieros y legales. De acuerdo a las características del proyecto, antes de iniciarse el Concurso Público de Selección se definirá si los estudios serán realizados por el Ente Concedente, por un tercero contratado o la Sociedad Concesionaria. En caso de que los estudios definitivos sean de responsabilidad del Concesionario, el Ente Concedente podrá contar con estudios preliminares y referenciales para establecer la viabilidad del proyecto con inversión del sector privado.

Art. 6.- Retribución y financiamiento.- En las concesiones viales, de conformidad con los pliegos y contratos respectivos, los Concesionarios asumirán las actividades de planificación, diseño, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento, gestión de conservación vial, reparación, administración u operación de obras o servicios viales, según corresponda, a cambio de una retribución que puede consistir en derechos, tarifas de peaje y en general, cualquier otra modalidad que acuerden las partes. En los pliegos y en el contrato se establecerán las formas y condiciones en que se reajustarán los esquemas retributivos y estructuras tarifarias. Si las características del proyecto lo requieren, y si se trata de un contrato de concesión o colaboración público-privada se podrá acordar que el Ente Concedente entregue directamente o a través del financiamiento que éste reciba, aportes de Gobierno para la financiación del proyecto

Art. 7.- Recuperación de la inversión.- El Concesionario, mientras esté en vigencia el contrato de concesión o colaboración público-privada, tendrá derecho a recuperar su inversión, de acuerdo con las condiciones y estipulaciones que se establezcan en los pliegos, en el contrato y en la oferta.

Art. 8.- Equilibrio económico-financiero del contrato.- En general, las partes buscarán que el equilibrio que determine el modelo económico-financiero del contrato no sea afectado durante la ejecución del mismo en perjuicio de ninguna de las partes, por causas que no le sean imputables. La realización de un restablecimiento del equilibrio económico financiero no procederá en ningún caso para garantizar la rentabilidad ofertada por la Sociedad Concesionaria, sino que únicamente se realizará con el fin de mantener las condiciones con las cuales fue adjudicado el contrato de concesión y cumplir el fin del proyecto.

En el contrato de concesión se establecerá la forma y condiciones en que las partes podrán solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato por causas sobrevenientes imprevistas, fuerza mayor, caso fortuito y/o actos de autoridad, debidamente comprobadas, evaluadas, valoradas y justificadas técnica, legal y económicamente por el Ente Concedente en cualquier caso deberá verificarse que exista una afectación real al contrato y que sea cuantificable al equilibrio económico-financiero.

Para el caso de imprevisibilidad, se reconocerá un Valor Presente Neto Esperado (VPNE) del proyecto, previamente a la firma del contrato. En este caso, una desviación del 15% sobre el VPNE reconocido, puede ser considerada como justificación de un hecho categorizado como imprevisible, y por tanto, sea susceptible de un reequilibrio económico. Para que una parte pueda invocar un evento de fuerza mayor o caso fortuito como eximiendo de su responsabilidad, deberá haber tomado todas las acciones, precauciones o medidas a su alcance para prevenir la ocurrencia del evento o para mitigar sus efectos. No se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor:

- Huelga, paro o suspensión de trabajo del personal de la CONCESIONARIA o de sus subcontratistas;

- Las demoras por parte de la CONCESIONARIA o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el CONTRATO DE CONCESION, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables; y
- Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, de la CONCESIONARIA o de sus subcontratistas

El restablecimiento del equilibrio económico financiero podrá realizarse en beneficio del Ente Concedente o de la Sociedad Concesionaria, según corresponda.

Entre las formas de restablecimiento del equilibrio económico-financiero pueden considerarse reajuste de tarifas, cuando esto fuere viable; aumento de plazos; compensaciones del Estado o la combinación de cualquiera de ellas; entre otras que sean acordadas por las partes, y debidamente justificadas técnica, legal y económicamente.

En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá llevar la controversia a la justicia ordinaria.

Art. 9.- Modificaciones por razones de interés público.- El concedente puede modificar, por razones de interés público, las características de la obra y servicios contratados, únicamente por causas técnicas, legales y económicas debidamente justificadas. En tal caso, deberán modificarse en consonancia las condiciones económicas del contrato, de manera que se garantice el equilibrio económico de las partes y se compense a la parte que resultare afectada, si hubiera lugar a ello. En todo caso, esta medida será de carácter excepcional y únicamente si se verifican las condiciones que configuran el interés público, esto es, por razones relacionadas con la mejoría del servicio público y con el beneficio de los usuarios.

Art. 10.- Peajes.- El establecimiento, control, operación y cobro de peajes en la Red Vial Estatal corresponde al MTOP, sin embargo, en el caso de que las vías sean delegadas o concesionadas podrá delegar la gestión, el control, la operación y cobro como quedará determinado en el contrato o en los pliegos. La regulación y establecimiento de las tarifas son competencia exclusiva del MTOP, sobre la base de estudios económicos, sociales y financieros que los sustenten. Al efecto se expedirá, en cada caso, un Acuerdo Ministerial en que se regulen estas circunstancias.

En los corredores viales concesionados, el cobro del peaje podrá ser llevado a cabo por el Concesionario, con el objeto de que los recursos sean utilizados e invertidos en la forma establecida en los respectivos pliegos y contratos de concesión.

En los pliegos o en el contrato se fijará la forma de establecer el valor del peaje y sus posteriores reajustes sobre la base de los índices determinados para el efecto. El valor del peaje se determinará atendiendo a criterios de beneficio que reciban los usuarios de las obras viales. Además, se establecerán reglas claras sobre la administración, gestión de cobro, destino de la recaudación y los plazos correspondientes.

Podrá ser objeto de delegación a las empresas privadas o mixtas el control, administración y operación de estaciones de peaje y recaudo de peaje, sin necesidad de que se concesione el corredor vial.

Los recursos que se obtengan de estos contratos podrán ser administrados por el Ente Concedente o la Sociedad Concesionaria, según lo especificado en los Pliegos o en el Contrato.

Los Concesionarios podrán establecer y ejecutar esquemas especiales de promoción del uso de la vía, como servicios conexos en caso de que lo posibiliten los pliegos

Art. 11.- Expropiaciones.- Para cada proyecto, el Ente Concedente y el Concesionario definirán la política de expropiaciones para la adquisición de predios necesarios para la ejecución de la vía, en la que se establecerán plazos y cronogramas a cumplir de acuerdo a lo establecido en la Ley, inclusive podrán acordar que la gestión técnica, legal y el pago del justo precio, pueda ser ejecutada por la Sociedad Concesionaria. En cualquier caso, los actos administrativos necesarios para el efecto, quedarán a cargo del MTOP.

El Concesionario podrá adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo del proyecto concesionado, a través de negociación directa con sus propietarios. En este caso, sin necesidad de iniciar los trámites de expropiación previstos en la Ley, se deberán celebrar escrituras públicas de transferencia de dominio.

Art. 12.- Diseños.- Los pliegos y el contrato establecerán a quién corresponde la responsabilidad de la elaboración de los diseños definitivos (riesgo de diseño de proyecto).

Cuando se establezca que corresponde al Concesionario asumir dicha responsabilidad, el Ente Concedente deberá revisar y emitir la viabilidad técnica e inclusive hacer sugerencias, sin que ello le genere responsabilidad. Los riesgos técnicos derivados de los diseños o de la ejecución de las obras serán asumidos enteramente por el Concesionario, salvo disposición contractual en contrario.

Sin embargo, de acuerdo a lo determinado en los pliegos, el Ente Concedente asumirá las responsabilidades que genere el riesgo de diseño cuando se establezca que le corresponde.

Art. 13.- Administración, Supervisión y Fiscalización.- El Ente Concedente deberá supervisar y fiscalizar por sí mismo o por medio de terceros, o por ambos en forma conjunta, el avance, desarrollo y calidad de la ejecución de las obras, prestación de servicios y gestión del proyecto de concesión vial, acorde con las estipulaciones de los pliegos y del contrato. Corresponde a la administración, supervisión y fiscalización el control del cumplimiento del contrato en todos sus aspectos. La administración de los contratos será de responsabilidad exclusiva del Ente Concedente.

Los administradores, supervisores y fiscalizadores tendrán responsabilidad civil y penal por el ejercicio de sus funciones, tanto por el cumplimiento de las obligaciones encomendadas, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad concedente.

Art. 14.- Sociedad Concesionaria.- Los pliegos establecerán el plazo de constitución y el tipo de sociedad que deberá constituirse, que siempre será de tipo anónima. El objeto social de la misma, deberá ser único y exclusivo respecto de la ejecución del contrato de concesión a suscribirse. La sociedad será de nacionalidad ecuatoriana y se someterá a las normas vigentes en el país en cuanto a su constitución, funcionamiento y terminación. El plazo de duración de la sociedad será igual al del contrato de concesión más cinco años, por lo menos.

Quienes presentaron la oferta, en forma individual o de manera asociada, con el compromiso de constituir la sociedad concesionaria en el caso de resultar adjudicatarias, deberán mantener entre ellas el porcentaje de participación determinado en la oferta, durante toda la vida del Contrato, salvo que aprobare la Administración Contratante una modificación de su estructura a petición del Concesionario.

La minuta que contenga el proyecto de estatuto de sociedad concesionaria deberá ser conocida y aprobada por el Ente Concedente previamente a la celebración de la escritura pública de otorgamiento.

Toda modificación al contrato de la sociedad, así como a su estructura social, deberá ser aprobada previamente por el Ente Concedente.

La sociedad concesionaria deberá constituirse en el plazo determinado en los pliegos. Únicamente por motivos excepcionales y plenamente justificados, el Ente Concedente podrá prorrogar este plazo, a petición de los miembros de la sociedad concesionaria en formación.

Si no se constituyese en el plazo indicado la sociedad concesionaria, el Ente Concedente podrá declarar fallida la adjudicación y proceder a cobrar las garantías y valores a que hubiere lugar. Además, queda en facultad de adjudicar el contrato con el oferente que hubiere resultado segundo.

En los estatutos de la sociedad deberán incluirse una cláusula que indique que los porcentajes de capital suscritos por cada socio corresponden a los porcentajes comprometidos de capital en la oferta. El Notario exigirá una certificación al respecto como documento habilitante.

Art. 15.- Capital social.- La sociedad concesionaria deberá constituirse con el capital suscrito y pagado determinado en los pliegos que será establecido de acuerdo al valor correspondiente a la inversión presupuestada en el contrato. En caso de que la sociedad concesionaria bajare los montos de su capital o de su patrimonio por debajo del nivel fijado en los pliegos, el Ente Concedente podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral.

La sociedad podrá obtener financiamiento de cualquier fuente incluyendo el mercado de capitales a través de la emisión de obligaciones incluyendo titularización, salvo las prescripciones determinadas en los Pliegos, en caso de haberlas.

Para efectos de verificación y control, el Ente Concedente podrá solicitar en cualquier tiempo a la concesionaria que presente estados financieros, estadísticas periódicas de tráfico, balances, nóminas de accionistas, informes

sociales, declaraciones o formularios presentados a las entidades de control o tributarias, así como los correspondientes documentos de soporte, bajo pena de sanción administrativa. También podrá requerir esta información directamente de los organismos competentes.

Art. 16.- Cesión de derechos.- La Sociedad Concesionaria no podrá ceder, pignorar, vender o transferir sus acciones o modificar la composición inicial del capital social y sus miembros, sin el previo y expreso consentimiento dado por escrito de parte del Ente Concedente, respetando los principios constitucionales y legales que prohíben prácticas monopólicas u oligopólicas. En la etapa de construcción, el Ente Concedente deberá tener especial cuidado de que la eventual transferencia de las acciones no afecte a las actividades de financiamiento del proyecto o la experiencia de la sociedad concesionaria respecto de los socios y profesionales constantes en la oferta.

Los pliegos y el contrato definirán los parámetros y condiciones de aceptación de los nuevos socios, que en general deberán reunir las mismas o mejores condiciones técnicas, legales o financieras constantes en los parámetros de calificación de los pliegos.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTRATOS DE CONCESION VIAL

Art. 17.- Cláusulas.- En los contratos de concesión del sector vial deberán constar las cláusulas previstas en los pliegos. En cada contrato debe especificarse si la concesión es de obra pública, de servicio público, o de alguna combinación de ellas.

Art. 18.- Modificaciones.- En general, las modificaciones al contrato deberán realizarse por escritura pública, mediante Adendas, salvo aquellas que sean referentes a restablecimiento del equilibrio económico-financiero, modificaciones de esquemas tarifarios y tarifas de peaje, y modificación del proyecto por motivos de interés público. Para éstos casos bastará con que los acuerdos logrados consten en actas suscritas por los representantes de las partes para que surtan efectos jurídicos.

Art. 19.- Riesgos.- Todo contrato de concesión deberá definir en una matriz de riesgos que asume el Concesionario.

Los riesgos previstos en los pliegos, la oferta y el contrato no son causa para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero.

Art. 20.- Garantías.- El Concesionario deberá constituir y presentar a satisfacción del Ente Concedente las garantías de seriedad de precalificación, en caso de que corresponda, de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato, de responsabilidad civil extracontractual, económico-financiero y las demás que se prevean en los pliegos y en el contrato respectivo. La forma, monto, plazo, períodos de constitución, vigencia y demás requisitos particulares serán determinados y regulados en cada caso, tomando en cuenta las diferentes etapas del Concurso Público de Selección y del desarrollo del proyecto de concesión. Se podrán contemplar garantías independientes para las fases de construcción y de explotación de la obra o servicio. Los

pliegos y el contrato establecerán las condiciones para hacer efectivas las respectivas garantías y en todo caso contemplarán la necesidad de que en tal circunstancia, el Concesionario deberá constituir una nueva garantía o ampliar las otorgadas.

Art. 21.- Seguros.- Corresponderá al Concesionario contratar seguros contra riesgos que fueren asegurable, como son contra daños, desastres naturales de cualquier índole, robo, hurto, incendios, sabotaje, motín, huelga, daños a terceros, y los demás que se exijan en los pliegos y en el contrato. Se regularán en cada caso los montos, plazos, formas, períodos de constitución y vigencia, y demás condiciones de los seguros.

Art. 22.- Personal técnico clave.- Los pliegos determinarán y estipularán el personal técnico mínimo clave. En cualquier caso, el ofertado y adjudicado, no podrá ser cambiado sin la autorización expresa del Ente Concedente.

Art. 23.- Causas para terminación.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a. El vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas en su caso.
- b. La declaratoria de Caducidad del Contrato, en los casos y en la forma prevista en estos pliegos.
- c. La resolución del Contrato, por incumplimiento de la Concedente a los términos establecidos en el Contrato, en los casos y en la forma prevista en estos pliegos.
- d. La terminación unilateral de la Concesión decidida por la Concedente, por razones de interés público, en los términos previstos en el Contrato.
- e. La imposibilidad de cumplimiento del Contrato por la Concesionaria como consecuencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito, expresamente previstos en el Pliego y el Contrato.
- f. El mutuo acuerdo entre la Concedente y la Concesionaria, en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que convengan las partes.
- g. Obtención del retorno de la inversión en la concesión de obra pública, en el caso de que el Contrato de Concesión se rija por plazo variable.
- h. Resolución del contrato por vía judicial.

Art. 24.- Caducidad.- La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o que afecte el nivel de servicio que se brinde a los usuarios, el Ente Concedente por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. También podrá declararse la caducidad por acumulación de sanciones aplicadas por el Ente Concedente, lo que deberá regularse en el respectivo contrato. Así mismo, se declarará la caducidad en el caso de que el Concesionario, en forma unilateral, modifique o

reajuste las tarifas mediante mecanismos no establecidos en los pliegos y el contrato, o cobre más de la tarifa permitida.

En caso de que el Ente Concedente decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad habilitará al Ente Concedente para que tome posesión de la obra e implemente las medidas necesarias para que no se afecte la prestación del servicio.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Concesionario, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en los pliegos de contratación y/o contrato, sin perjuicio de que se le reconozcan los valores a que tuviere derecho de conformidad a la liquidación que se practicará para el efecto.

Art. 25.- Terminación unilateral.- El contrato establecerá las causas, condiciones y procedimientos por las cuales el Ente Concedente podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, a más de la caducidad. Las causas serán las determinadas en el pliego y el contrato.

La declaratoria de terminación unilateral del contrato no dará derecho a indemnizaciones de ninguna especie al Concesionario, y se realizará sin perjuicio de las sanciones que estuvieren previstas en el contrato, y de que se le reconozcan los valores a que tuviere derecho de conformidad a la liquidación que se practicará para el efecto; en cualquier caso, la liquidación no incluirá la recuperación del capital social del Concesionario y otro tipo de deudas subordinadas, préstamos participativos de los accionistas de la Sociedad Concesionaria.

Por su parte, los prestamistas tendrán derecho a la sustitución o step in rights prevista en el presente reglamento.

Art. 26.- Procedimiento en caso de declaratoria de caducidad y terminación unilateral del contrato.- Previamente a declararse la caducidad o la terminación unilateral del contrato, el Ente Concedente deberá notificar al Concesionario sobre el incumplimiento o causal que motive tal declaratoria, y le concederá un plazo a fin de que lo remedie o presente los justificativos del caso. Juntamente con la notificación, se acompañarán los informes técnicos, financieros o jurídicos que se hubieren emitido.

Si no se remediare el incumplimiento, no se presentaren los justificativos en el plazo indicado, o si no fueren suficientes a criterio del Ente Concedente, éste expedirá acto administrativo sobre la base de los informes técnico, económico y legal en el que declarará la caducidad o la terminación unilateral del contrato, en que se dispondrá la ejecución de las garantías que fueren del caso y se adoptarán las medidas preventivas para asegurar que las inversiones realizadas no sufran deterioros o pérdidas, y que no se afecte la prestación del servicio a los usuarios.

Además, se dispondrá una liquidación del contrato, con el fin de establecer las restituciones mutuas a que hubiere lugar.

La declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato habilita al Ente Concedente a demandar el pago de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 27.- Terminación por mutuo acuerdo.- Terminación por mutuo acuerdo.- La terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes se instrumentará por escritura pública. En la escritura correspondiente se hará constar los puntos referentes a la liquidación del contrato en los que no hay discusión, y cuáles de ellos están pendientes de resolverse y sus mecanismos de solución.

La terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, dará derecho a la sustitución o step in rights.

Art. 28.- Resolución del Contrato.- La declaratoria judicial o arbitral de resolución del contrato se regulará por las normas del propio contrato y por las normas generales sobre resolución de los contratos constantes en el Código Civil.

Art. 29.- Mecanismos de mitigación del riesgo de ingresos.- En cualquier tipo de concesión, el Pliego y/o el contrato regularán los mecanismos de mitigación del riesgo de ingresos que se posibiliten.

Art. 30.- Protección ambiental.- En los respectivos contratos de concesión se establecerá la forma, términos, requisitos y condiciones que deberá cumplir el Concesionario en materia de protección ambiental, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 31.- Solución de controversias.- Los contratos deberán estar redactados de forma tal que prevengan el surgimiento de conflictos en el desarrollo de la concesión. En lo posible, se preverán las indemnizaciones y compensaciones que deberán darse entre las partes, a través de fórmulas matemáticas, porcentajes o sumas determinadas, a fin de que estas circunstancias no sean motivo de controversia.

Se preverá la negociación directa como método alternativo métodos alternativos de solución de conflictos para los casos en que no pueda darse solución por los mecanismos previstos en el contrato. También deberán someterse a la justicia ordinaria.

Los Administradores de Contratos por parte de los entes concedentes, deberán tener como responsabilidad el precaver el surgimiento de conflictos a través del desempeño de su cargo, y el tratar de solucionarlos, una vez que se hayan producido. Caso de no llegar a un acuerdo, se posibilita el recurso por vía judicial ordinaria.

Art. 32 Sustitución o step in rights.-Ante los incumplimientos del Concesionario, los Prestamistas y Entidades Financieras involucradas en acuerdo con el Concedente, con la finalidad de mantener la ejecución del proyecto y la prestación efectiva y continua del servicio, en un plazo máximo de 4 meses deberán presentar al Ente Concedente una propuesta para efectuar una sustitución de la Sociedad Concesionaria. Para realizar dicha sustitución, los Prestamistas deberán notificar su intención al Ente Concedente y remitir la evidencia razonablemente y satisfactoria para el Concedente de que en el momento de

la sustitución: (i) está legal y válidamente constituida y tiene la capacidad para suscribir los acuerdos según sean requeridos para dar efecto a la sustitución; (ii) tiene la capacidad financiera y técnica suficiente para realizar y asumir las obligaciones del Concesionario bajo este Contrato de Concesión; (iii) tiene la capacidad de pagar aquellas obligaciones financieras que el Concedente ha adquirido antes o en el momento de dicha sustitución; y (iv) todos aquellos que el MTOP considere oportunos en el momento en el que se produzca la sustitución.

El Ente Concedente deberá, dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores a dicha propuesta, NOTIFICAR por escrito a los Prestamistas de su conformidad o disconformidad a la posible sustitución.

En caso de negativa, el Ente Concedente podrá asumir la gestión y operación de la vía, realizando la liquidación económica, técnica y legal respectivas. En esta situación, el MTOP administrará el proyecto y será descontado el 10% del valor de los ingresos previstos durante el resto del plazo del contrato.

Desde que inicie el plazo de procedencia de la sustitución, el MTOP administrará el proyecto.

CAPÍTULO V

DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN

Art. 33.- Etapas.- La modalidad del procedimiento de selección se detallará en el pliego, en caso de que sea abierto podrá llevarse a cabo cumpliendo con las siguientes etapas:

- a) Decisión del Ente Concedente de iniciar el proceso de Selección;
- b) Promoción y difusión del proyecto;
- c) Convocatoria;
- d) Precalificación;
- e) Apertura del Concurso;
- f) Etapa de presentación de ofertas;
- g) Acto de apertura de las ofertas;
- h) Evaluación de las propuestas;
- i) Adjudicación; y,
- j) Suscripción del contrato.

La precalificación de firmas será opcional, a consideración del Ente Concedente. Las particularidades de cada etapa serán determinadas en los pliegos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Ni el Ente Concedente, ni el Estado Ecuatoriano, podrán ser garantes del financiamiento que deba obtener el Concesionario. Se podrán utilizar mecanismos de emisión de obligaciones, de conformidad

con las normas aplicables a la materia y al mercado de valores. En las concesiones de obra pública, en particular, los bienes afectos a la concesión construidos por el Concesionario, son propiedad del Estado, y no pueden ser constituidos como prenda para garantizar el financiamiento del Concesionario.

SEGUNDA.- La Subsecretaría de Concesiones y Delegaciones del MTOP en el plazo de 45 días, deberá elaborar la propuesta que regule iniciativa privada.

De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de junio de 2013.

f.) María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

M.T.O.P., MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.- Certifico que este documento es copia fiel del original que reposa en nuestros archivos.- f.) Ilegible.- Despacho Ministerial.

No. 00356-DIGERCIC-DNAJ-2013

Jorge Mario Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Considerando:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil...;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Art. 21 inciso segundo establece: La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financiera, su representante legal será el Director General;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 164-2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombra a Jorge Montaña Prado como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de julio de 2011.

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Que, en el tercer inciso del artículo 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público faculta en casos excepcionales y debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio.

Que, mediante Acuerdo No. MRL-2013-0097 publicado en el Registro Oficial N. 011 de fecha 10 de junio de 2013, en el artículo 19 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, relativo al pago de viáticos en días feriados señala: "Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales o actividades inherentes a su puesto, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y/o dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Que, mediante memorando No. 2013-0180-CGAF, de fecha 14 de mayo de 2013, el Coordinador Administrativo Financiero solicita al Director General Subrogante dejar sin efecto la Resolución No. 0371-DIGERCIC-2013, de fecha 08 de junio de 2012, mediante la cual se delegó al Señor Milton Vásquez la facultad para autorizar las comisiones de servicios en días de descanso obligatorio.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. No. 2013-0180-CGAF, de fecha 14 de mayo de 2013, el Director General Subrogante autoriza y dispone a la Asesoría Jurídica elaborar la Resolución de conformidad con la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil y el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el R.O. 070 de 28 de julio 2005:

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación para que previa solicitud de autorización por parte del Responsable de la Unidad a la que el servidor pertenece, determine y autorice el traslado en comisión de servicios en días feriados o de descanso obligatorio, inclusive sábados y/o domingos, de los funcionarios de la DIGERCIC para el pago de viáticos y subsistencias.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Deróguese la Resolución No. 0371-DIGERCIC-DNAJ-2012, de fecha 08 de junio de 2012.

Segunda: Notifíquese con la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a las instancias internas pertinentes de la institución.

Tercera: La presente delegación entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 de junio de 2013.

f.) Jorge Mario Montaña Prado, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 03 de julio de 2013.

No. INMOBILIAR-DSI-2013-0111

Kléver Arturo Mejía Granizo
SECRETARIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO

Considerando:

Que el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 dispone que la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, es una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica e independencia técnica y administrativa. El ámbito de acción de INMOBILIAR comprende los bienes inmuebles urbanos de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionista mayoritaria.

Que de conformidad con el número 3 del artículo 4 del invocado Decreto Ejecutivo, una de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, consiste en: *“Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos que cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones”.*

Que el número 7 de artículo 4 del antes citado Decreto Ejecutivo faculta a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a: *“Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto”.*

Que mediante el memorando No. INMOBILIAR-SGI-2013-0322-M de 10 de junio de 2013 y alcance al referido memorando con el Nro. INMOBILIAR-SGI-2013-0359-M de 13 de junio de 2013, se solicitó al Ing. Fabián Marcelo Larrea Espinoza, Coordinador General Administrativo Financiero, de INMOBILIAR que se realicen las gestiones necesarias para la realización del viaje y traslado de la Arquitecta María Augusta Constante López Administradora del Contrato se desplace a los Estados Unidos de América, ciudad de Washington DC, para que cumpla con las actividades de inspección técnica final, recepción definitiva de la obra y firma de documentación respectiva. Las fechas comprendidas para esta comisión son: Fecha de salida: 19 de junio de 2013: Fecha de retorno: 22 de junio de 2013.

Que mediante Informe Técnico No. INMOBILIAR-DTH-012-VE-2013, el Ing. Darwin Manuel González Alomoto Director de Talento Humano, emite el dictamen favorable y concluye que: *“[...] Se considera, declarar en comisión de servicios al exterior al equipo técnico conformado por la Arq. María Augusta Constante López Analista Técnica a fin de que preste su contingente para el cumplimiento de las actividades antes descritas, de esta manera dar cumplimiento al Decreto 798 [...]”.*

Que el artículo 17 del Reglamento Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos establece que *“[...] las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia.”*

Que el 14 de junio de 2013, a través del sistema informático de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, se realizó la solicitud de viaje al exterior

No.28062, otorgándose la respectiva autorización por parte de dicha Secretaría de Estado el 17 de junio de 2013 para el viaje de la Arquitecta María Augusta Constante López, a los Estados Unidos de América, ciudad de Washington DC, para para que cumpla con las actividades de inspección técnica final, recepción definitiva de la obra y firma de documentación respectiva, con fecha de salida el 19 de junio de 2013 y fecha de retorno el 22 de junio de 2013.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior de la Arquitecta María Augusta Constante López Administradora del Contrato se desplace a los Estados Unidos de América, ciudad de Washington DC, para que cumpla con las actividades de inspección técnica final, recepción definitiva de la obra y firma de documentación respectiva, con fecha de salida el 19 de junio de 2013 y fecha de retorno el 22 de junio de 2013.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de junio de 2013.

f.) Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo, Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

No. INMOBILIAR-DSI-2013-0112

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
SECRETARIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO

Considerando:

Que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones, y en atención al Acta de viabilidad de transferencia suscrita por los funcionarios de la Unidad de Transferencia de Inmuebles de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI- 2013-050, de 11 de abril de 2013, en la que se acepta y dispone la transferencia de dominio, mediante la figura de donación a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de un bien Inmueble del Ministerio de Turismo, que no se encuentra cumpliendo con sus principales actividades, el mismo que se detalla a continuación:

Tipo de inmueble	Terreno con construcción
Área de predio	80.000 m ²
Provincia	Napo
Cantón	Tena
Dirección	Avenida Dos Ríos S/N y circunvalación
Zona	Urbana
Uso	No institucional

Que mediante Memorando INMOBILIAR-CGAJ-DCE-2013-0057-M, la Doctora Marcia Flores Directora de Contratos y Escrituración, solicitó al señor Director de Patrocinio y Asesoría Legal, proceda a la publicación de la presente Resolución.

Que mediante Memorando INMOBILIAR-CGAJ-2013-0286-M, el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicito al señor Director del Registro Oficial la publicación de la indicada Resolución, la que fue Publicada en el Registro Oficial No. 951 del 10 de mayo de 2013.

Que mediante Oficio No. MDN-2011-1096-OF de 06 de julio de 2011 el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional solicitó al señor Freddy Ehlers Zurita Ministro de Turismo lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento a expresas disposiciones impartidas por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el sentido de que los bienes inmuebles que se encuentran dados en Comodato entre instituciones públicas, sean legalizados a favor de quienes se encuentran utilizándolas, agradeceré a usted señor Ministro, se digne disponer a quien corresponda, realice los trámites pertinentes, a fin de que se concrete de forma gratuita el traspaso del Auca Hotel, ubicado en el Tena, a favor de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, institución que actualmente utiliza dicho bien de propiedad del Ministerio de Turismo, para el funcionamiento del Centro de Operaciones Sectoriales (COS) No. 2”.

Que mediante Oficio MT-MINTUR-2013-0467, de 21 de febrero de 2013, el señor Freddy Ehlers Zurita Ministro de Turismo solicita a Inmobiliar lo siguiente:

“[...] La factibilidad de la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble denominado “Auca Hotel” de propiedad del Ministerio de Turismo en favor del Ministerio de Defensa Nacional, actual Comodatario del mismo [...].”

Que mediante Oficio Nro. MT-MINTUR-2013-1615 de 11 de junio de 2013 el señor Msc. Luis Xavier Falconí Tello Viceministro de Turismo, emite el alcance al oficio T-MINTUR-20013-1426, solicita a INMOBILIAR lo siguiente:

“[...] considerando que se han realizado los trámites necesarios para transferir el bien inmueble denominado AUCA HOTEL, directamente a favor del Ministerio de Defensa, por disposición del señor

Ministro de Turismo Freddy Ehlers Zurita, solicito se digne emitir el Dictamen Favorable, a fin de que el Ministerio de Turismo transfiera directamente el inmueble denominado AUCA HOTEL, a favor del Ministerio de Defensa [...].”

Que el Artículo innumerado (agregado por el Artículo 13 del Decreto Ley 2000-1, R.O. 144- S, 18-VIII-2000) a continuación del Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, establece que “La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva”.

Que el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado [...]. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos. Administrativos sujetos al presente estatuto”; el Artículo 90 determina que: "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"; y, el Artículo 91 señala que "La extinción o reforma de Oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. [...] La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto,

Resuelve:

Artículo 1.- Extinguir de oficio, por razones de oportunidad, y por lo tanto, dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-050**, de 11 de abril de 2013, mediante la cual la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió aceptar y disponer la transferencia de dominio, mediante la figura de donación a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, del bien Inmueble del Ministerio de Turismo, que no se encuentra cumpliendo con sus principales actividades, el mismo que se detalla a continuación:

Tipo de inmueble	Terreno con construcción
Área de predio	80.000 m ²
Provincia	Napo
Cantón	Tena
Dirección	Avenida Dos Ríos S/N y circunvalación
Zona	Urbana
Uso	No institucional

Artículo 2.- Disponer que una vez que se encuentre suscrita la presente resolución, traerá como consecuencia la extinción de la **RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-050 de 11 de abril de 2013, misma que quedará sin efecto legal alguno, sin perjuicio de la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial**

Artículo 3.- Disponer que, una vez suscrita la Resolución que trata el Artículo anterior, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, determine junto con el Ministerio de Turismo los trámites que correspondan con el objeto de obtener el dictamen técnico favorable para que el Ministerio de Turismo transfiera a título gratuito bajo la figura de donación el dominio del inmueble denominado "AUCA HOTEL" ubicado en la ciudad del Tena, cantón Tena, provincia de Napo, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que de la ejecución de esta Resolución se encarguen los señores Coordinadores General de Asesoría Jurídica y Coordinador General Administrativo Financiero, de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D.M., a los 20 días del mes de junio de 2013.

f.) Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo, Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

JUZGADO OCTAVO CIVIL CUENCA

CITACIÓN JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del fallecido ORTEGA VELEZ LUIS ALBERTO se le hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Gustavo Almeida Bermeo JUEZ ha correspondido una demanda en su contra, la misma que en extracto tanto demanda como de las providencias pertinentes son como siguen:

ACTORA: Dra. Maritza Quintanilla Zamora en su calidad de mandataria de la Dra. Lorena Tapia Nuñez, Gerente del PROGRAMA DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PRAS) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

DEMANDADO: Herederos presuntos y desconocidos del fallecido ORTEGA VELEZ

LUIS ALBERTO, siendo conocidos: ORTEGA JARA LAURA MARIA, ORTEGA JARA ESTRELLA HERMOSINA, ORTEGA JARA ELVIA LIBERIA, ORTEGA JARA AMANDA MARINA, ORTEGA JARA NOE RUPERTO, ORTEGA JARA LUIS GERMAN, ORTEGA JARA DINA AMABLE Y ORTEGA JARA OLINDA LIBERTINA.

NATURALEZA: Especial.

MATERIA: Expropiación y ocupación inmediata de inmueble.

CUANTIA: \$ 461.24.

JUICIO N° 397-12 **PROVIDENCIA:** Cuenca, 29 de mayo de 2012; las 08H01.

VISTOS: Avoco conocimiento de este despacho en mi calidad de Juez Temporal, mediante oficio No FJA-DPA. 2012-1264 en lo principal, la demanda propuesta por la Dra. Maritza Quintanilla Zamora en su calidad de mandataria de la Dra. Lorena Tapia Nuñez Gerente del Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) del Ministerio del Ambiente conforme justifica con la documentación adjunta por lo que se declara legitimada su personería, en contra de los herederos presuntos y desconocidos del fallecido ORTEGA VELEZ LUIS ALBERTO, siendo conocidos: ORTEGA JARA LAURA MARIA, ORTEGA JARA ESTRELLA HERMOSINA, ORTEGA JARA ELVIA LIBERIA, ORTEGA JARA AMANDA MARINA, ORTEGA JARA NOE RUPERTO, ORTEGA JARA LUIS GERMAN, ORTEGA JARA DINA AMABLE y ORTEGA JARA OLINDA LIBERTINA es clara, completa y se la acepta a trámite de conformidad con el mandato legal de Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Por tanto, cítese en legal forma a los demandados conforme se solicita en el libelo, esto mediante la Oficina de Citaciones y por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad y en el Registro Oficial de conformidad con lo que determinan los Arts. 82 y 784 íbidem y a fin de que comparezcan oportunamente a juicio y hagan valer sus derechos dentro del término de ley. Para el avalúo del inmueble se nombra perito (sorteo electrónico) al Arq. Fernando Landivar Heredia (098275143) se posesionará del cargo el día jueves 31 de mayo a las 08h00 y presentará su informe dentro del término de diez días. Se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble a expropiarse conforme así dispone el Art. 797 del mismo cuerpo de leyes. Cuéntese también en esta causa, con el Señor Director de la Procuraduría General del Estado en esta ciudad para lo cual se le notificará en su despacho. Se manda agregar a los autos el Certificado de Depósito Judicial en cumplimiento al requerimiento hecho juzgado, del mismo se observa, que la cantidad consignada supera a al valor o precio dado en el libelo. Notifíquese.- f Dr. Medardo Zalamea Solano Juez Temporal. A los citados se les previene de la obligación legal que tienen de señalar casilla judicial para que pueda recibir posteriores notificaciones. Cuenca, 29 de mayo de 2012

f.) Dr. Luis Robles Regalado, Secretario del Juzgado 8vo. de lo Civil de Cuenca.

(1ra. publicación)

JUZGADO OCTAVO CIVIL CUENCA

CITACIÓN JUDICIAL

Al señor LUIS ROLANDO ILLISACA CUZCO cuya residencia bajo juramento se afirma que es imposible determinar, se le hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Gustavo Almeida Bermeo JUEZ ha correspondido una demanda en su contra, la misma que en extracto tanto de la demanda como de las providencias pertinentes son como siguen:

ACTORA: Abogada Maritza Alexandra Quintanilla Zamora en su calidad de mandataria de la Abogada Lorena Tapia, Gerente del PROGRAMA DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PRAS) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

DEMANDADO: LUIS ROLANDO ILLISACA CUZCO.

NATURALEZA: Especial.

MATERIA: Expropiación y ocupación inmediata de inmueble.

CUANTIA: \$ 1,245.07.

JUICIO N° 396-12 Cuenca, 16 de mayo del 2012; las 08h21.-

Vistos: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, a la demanda de expropiación con ocupación inmediata del inmueble, presentada por la Abogada Maritza Alexandra Quintanilla Zamora en su calidad de mandataria de la Abogada Lorena Tapia, Gerente del PROGRAMA DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PRAS) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, por clara y completa se la acepta a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a LUIS ROLANDO ILLISACA CUZCO a fin de que concurra a hacer uso de sus derechos dentro del término que le concede la ley. La citación al demandado se la realizará en uno de los diarios que se editan en esta ciudad y en el Registro Oficial de conformidad con lo que determinan los Arts. 82 y 784 del Código de Procedimiento Civil. Confiérase los extractos correspondientes. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil, se designa en calidad de perito para realizar el avalúo del inmueble a la

Arquitecta Tania Quinde Maldonado, quien se posesionará del cargo dentro del término de tres días y presentará su informe dentro del término de quince días. En razón de lo requerido y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 797 del citado cuerpo legal se dispone la ocupación inmediata del inmueble que se describe en el libelo de demanda, por lo que agréguese a los autos el Certificado de Depósito Judicial en la cuenta del Juzgado en el Banco Nacional de Fomento e intervenga en la entrega del inmueble materia de la expropiación a la parte actora, el Señor Teniente Político de la Parroquia Nulti, a quien se le comisiona la práctica de la diligencia, por lo que remítase despacho suficiente. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad. Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Almeida Bermeo Juez. A los citados se les previene de la obligación legal que tienen de señalar casilla judicial para que pueda recibir posteriores notificaciones. Cuenca, 17 de mayo de 2012.

f.) Dr. Luis Robles Regalado, Secretario del Juzgado 8vo. de lo Civil de Cuenca.

(1ra. publicación)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO XII DE LO CIVIL MULTICOMPETENTE DEL AZUAY-GIRÓN

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: GERARDO MARÍA LAZO CABRERA Y BLANCA SULEMA SARI CRUZ; Se les hace saber que en este Juzgado XII de lo Civil Multicompente del Azuay, a cargo del Dr. Fabián García Jaramillo, Juez del Juzgado XII de lo Civil Multicompente del Azuay, se ha presentado una demanda por Expropiación, la misma que en extracto, junto con la providencia en ella recaída es como sigue:

NATURALEZA: Especial.

MATERIA: Expropiación.

ACTOR: Municipio de Girón.

DEMANDADO: Gerardo María Lazo Cabrera y otra.

CUANTÍA: U\$ 7.735,82.

PROVIDENCIA.- Juicio No. 2012-0286.

Girón, 19 de noviembre de 2012.- Las 16h25.

VISTOS: Por clara y completa la demanda de expropiación presentada en contra de los cónyuges señores Gerardo María Lazo Cabrera y Blanca Zulema Sari Cruz, sobre el

inmueble declarado de utilidad pública y ocupación inmediata, por los señores Jorge Benjamín Duque Illescas, ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN Y Dra. Mariela Mercedes Arciniegas Castro, PROCURADORA SÍNDICA, conforme se desprende de la Copias Certificadas de 3 los documentos que acompañan, se califica de clara, completa y por reunir con los requisitos legales, se la admite a trámite especial señalado en los artículos 781, 782, 783 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil.- Por cuanto los demandantes declaran bajo juramento que les es imposible determinar la residencia de los demandados, puesto que se encuentran fuera del País, aceptando el juramento, cíteseles mediante publicaciones de prensa en la forma que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para la cual se conferirá el extracto correspondiente y de conformidad con lo que prescribe el Art. 784 Ibídem por publicaciones realizadas en el Registro Oficial, para lo cual se oficiará al Director del Registro Oficial en Quito.- Previo a decretar la ocupación inmediata del predio, procédase a la consignación del valor del 10% del bien inmueble.- Conforme prescriben los artículos 787 y 252 Ibídem, se le nombra Perito al Arq. Juan Alvear, a fin de que intervenga en el avalúo del predio a expropiarse, quién previo a emitir su Informe en el término de diez días, se deberá posesionar en su cargo en cualquier día y hora hábiles del Despacho.- En conformidad con lo que puntualiza el Art. 1000 del mismo Cuerpo Legal, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Girón, para lo cual se notificará a su Titular.- Téngase en cuenta la cuantía, la casilla judicial No. 52 y/o correo electrónico que señalan para sus notificaciones, así como la autorización que se le confiere a la Doctora Mariela Arciniegas Castro, Procuradora Síndica Municipal.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- Cítese y notifíquese. OTRA PROVIDENCIA.- Girón, 24 de junio de 2013.- Las 08h50.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Procurador Síndico Municipal, en el cual da a conocer que está de acuerdo con el Informe Pericial emitido por el Ing. Teodoro Rodríguez Muñoz.- Previo a decretar la ocupación inmediata del predio y que se proceda a la consignación del 10% del avalúo del bien inmueble, cúmplase con lo que se encuentra ordenado en la Providencia Inicial, es decir, de conformidad con lo que prescribe el Art. 784 del Código de Procedimiento Civil, procédase con la citación a los demandados por publicaciones realizadas en el Registro Oficial, para lo cual nuevamente se oficiará al Director del Registro Oficial en Quito, puesto que así se ha hecho según razón sentada por el señor Secretario del Juzgado en fs. 20.- Notifíquese.- f) Dr. Fabián García Jaramillo, Juez del Juzgado XII de lo Civil Multicompetente del Azuay-Girón.

A la demandada se le previene de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones bajo prevenciones legales.

Girón, 27 de Junio de 2013.

f.) Abg. Rogelio Quizhpi Criollo, Secretario del Juzgado XII Multicompetente del Azuay - Girón.

(1ra. publicación)

No. 2011-582

**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE GUAYAQUIL**

REGISTRO OFICIAL

A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE ANGEL MARIA ARIAS LAPO Y/O DE QUIENES SE CREAN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA.

LE HAGO SABER: Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha presentado la demanda del juicio de Expropiación No. 582 -2011 cuyo extracto de demanda y auto en ella recaídas es del tenor siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Gustavo Sánchez Cárdenas Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 10 de agosto del 2011, las 09h28.

VISTOS: La demanda de expropiación, que proponen el Abogado Jaime Nebot Saadi Alcalde del cantón Guayaquil y Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal contra CARMEN AMELIA PAREDES VILLA; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL MARIA ARIAS LAPO, Y/O DE QUIENES SE CREAN CON DERECHOS REALES SOBRE LOS INMUEBLES Y ACREDITEN SU TITULARIDAD PROCESALMENTE, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite previsto por la sección 19a del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil En consecuencia habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los Arts. 786 y 797 del Código invocado, respecto de los inmuebles comprometidos totalmente por el proyecto denominado "Construcción de viviendas unifamiliares para los sectores populares del Suburbio Oeste" entre los cuales constan los identificados con los códigos catastrales No. 14-0256-001 y 14-0256-012, ordenase su ocupación inmediata cuyos linderos, medidas y superficie son: solar y chalet 1 manzana 127 ubicado en las calles Brasil y Vigésima Sexta, parroquia Febres Cordero. NORTE: Calle Cuenca con 14,72 metros SUR: solar No.12 con 14,72 metros. ESTE: solar No.2 con 22,55 metros y OESTE: Calle 26ava, con 22,55 metros; Área Total 331,94 metros cuadrados. Solar y chalet 12 manzana 127 ubicado en la calle Brasil y la 26, parroquia Febres Cordero.-NORTE: solar No. 1, con 11,50 metros; SUR: Calle Brasil, con 11,50 metros; ESTE: solar No.11, con 10,50 metros; y OESTE: Calle 26, con 10,50 metros cuadrados. Área Total 224,25 metros cuadrados Cítese a los propietarios demandados de los predios afectados, a la señora CARMEN AMELIA PAREDES VILLA, en el lugar que se indica y HEREDEROS...UTILIDAD PUBLICA, por la prensa de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que puedan concurrir a hacer uso de sus derechos dentro del término de quince días.- Designese como perito para el avalúo del inmueble... contados a partir de su posesión. - Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.

Cumplase con lo prescrito en los extractos que confiera la Actuaría para realizar citaciones por la prensa y Registro Oficial de conformidad con los Arts. 784 y 82 del Código de Procedimiento Civil. Cúmplase y Notifíquese.- f) Dr. SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO.- Actúe la Abogada Jenny Pizarro Tapia, Juzgado Séptimo secretaria encargada.- lo Que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días hábiles posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario se lo considerará en rebeldía.- Guayaquil, marzo 21 de 2013.

f.) Ab. Jenny Pizarro Tapia Secretaria encargada del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

(2da. publicación)

R. del E.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE
GUAYAQUIL**

REGISTRO OFICIAL

A: QUIENES SE CREAN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROPIEDAD DE PUBLIO GUILLERMO LEON ARREAGA.-

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de expropiación No. 1042-2010 seguido por Ab. JAIME NEBOT SAADI Alcalde del cantón Guayaquil y Dr. MIGUEL HERNANDEZ TERAN, Procurador Síndico Municipal, contra PUBLIO GUILLERMO LEON ARREAGA se encuentra lo siguiente.

TRÁMITE: EXPROPIACIÓN.

Guayaquil, miércoles 15 de diciembre del 2010, las 18h09. **VISTOS:-** La demanda de expropiación que proponen **LEON ARREAGA Y QUIENES SE CREAN CON DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE**, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite previsto por la Sección 19a. del Título II de Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.-En consecuencia, respecto de la totalidad del terreno identificado con el Registro Catastral No. 10823... los solares comprendidos en el Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi lote de la fase 2-B, lote 13 ubicado en el predio la Aguada, ordénase su ocupación inmediata, cuyos linderos. medidas y superficie son: **NORTE:** Juan Pedro Coloma Cabrera en 210m. **SUR:** Lucio G. Adrian Vargas en 190m.; **ESTE:** Franklin Adrian Moran en 380m.; y, **OESTE:** Clemente Alberto Macías Ordoñez en 200m! Sixto A. Briones Guamán en 200m; Medidas que hacen un superficie de 6,92 hectáreas. Los linderos actuales y mensuras del terreno declarado de utilidad pública con fines de expropiación (comprometido totalmente) según el informe de avalúo elaborado por la

Dirección de Urbanismo... Avalúos y Registro son los siguientes: Por el Norte. Lote 14, con 210,00 mts. Por el sur, lote 12, con 190,00 mts.- Por el Este lote 17, con 380,00 mts., y; Por el Oeste. Lote 06 y 07, con 400.00 mts. Medidas lineales que hacen una superficie de 6.92 Hágase saber. Cítese al propietario demandado del predio afectado PUBLIO GUILLERMO LEON ARREAGA y a quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble declarado de utilidad pública por la prensa a fin de que puedan concurrir a hacer uso de sus derechos dentro del término de quince días.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.- f. Ab. Angel Jiménez Lascano Juez Provisional del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.- Advirtiéndole que tiene que señalar casilla judicial, para sus notificaciones dentro de los veinte días hábiles posteriores a esta publicación de conformidad con la ley. **JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS.** Guayaquil, viernes 25 de marzo del 2011, las 09h10., se aclara el auto de fecha 15 de diciembre de 2010, a las 18h09, en el sentido de que el proyecto que afecta al terreno materia de este proceso es el "Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote de la Fase 2-B y otras obras en Beneficio de la Comunidad".- Se citará mediante una publicación en el Registro Oficial, para lo cual dirijase atento oficio al Director de dicha entidad, para que todos concurren a hacer uso de sus derechos, tal como establece la ley.- F). Ab. Jenny Pizarro Tapia secretaria encargada.- Guayaquil, abril 10 del 2013

f.) Ab. Jenny Pizarro Tapia, Secretaria Encargada.

(2da. publicación)

R. DEL E.

JUZGADO 31 CIVIL DE GUAYAQUIL

CITACIÓN-EXTRACTO

A: ZOILA VICTORIA ZHUNIO SAQUICELA Y A QUIENES SE CREAN ASISTIDOS DE DERECHOS REALES SOBRE LA COSA MATERIA DE LA EXPROPIACIÓN.

LES HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, ha correspondido conocer a esta Judicatura el juicio de expropiación No. 56-C-2010, seguido por actualmente por Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP, (anteriormente UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL-) a través de su Procurador Judicial contra ZOILA VICTORIA ZHUNIO SAQUICELA y contra quienes se crean asistidos de derechos reales sobre la cosa materia de expropiación:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se determine el precio que por concepto de indemnización le corresponde recibir a la propietaria del terreno descrito en el auto inicial con fines de expropiación por la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Empresa Eléctrica de Guayaquil –Eléctrica de Guayaquil- y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón, para que surta los efectos como justo título de dominio.

CUANTÍA: U.S.D. \$ 28.390,91.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Shirley Ronquillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

AUTO INICIAL: Mediante auto dictado en Guayaquil, miércoles 27 de enero del 2010, las 15h30, la señora Jueza de la causa, dispuso: “VISTOS ...” “...La demanda presentada por el doctor Carlos Alberto Coello Vera, en su calidad de procurador judicial del ingeniero Oscar Armijos González Rubio, Gerente General de la UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL -ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL-, en la cual solicita la expropiación urgente y ocupación inmediata del solar número doce ubicado en la manzana 431 de la novena etapa del Conjunto Residencial Alborada, parroquia Tarqui, de propiedad de la señora Zoila Victoria Zhunio Saquicela” “...identificado con el Código Catastral No. 90-0431-012 y que ha sido avaluado US \$ 28.390,01 por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la admite al trámite del Juicio de Expropiación.- En consecuencia se dispone citar a la señora Zoila Victoria Zhunio Saquicela a fin de que haga valer sus derechos en el término de quince días.- En consideración a la declaratoria de utilidad pública, interés social y de ocupación inmediata, con fines de expropiación y, a que se ha consignado el precio que debe pagarse, se ordena de conformidad con el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, la ocupación inmediata del predio a expropiarse.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de Guayaquil como lo manda el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se notificará al titular de dicha Registraduría.- Se designa perito para el avalúo del inmueble a expropiarse al Ing. Civil Fernando Cañarte

Figuroa, el que se posesionara de su cargo dentro del término de cuarenta y ocho horas y deberá presentar su informe en un término que no debe exceder de quince días contados en la forma señalada en la parte final del Art. 788 del Código de Procedimiento Civil...”.- SIGUE AUTO DE AMPLIACIÓN: Mediante auto dictado en Guayaquil, lunes 8 de febrero del 2010, las 10h47, la señora Juez de la causa, dispuso: “Vistos:...” “...se amplía el auto inicial en el sentido de que se deberá citar por la prensa a quienes se crean asistidos de derechos reales sobre la cosa materia de la expropiación conforme lo determina el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil, cuéntese con el Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado y con la Municipalidad de Guayaquil, conforme consta solicitando en el Acápite IX de la demanda, quienes deberán ser citados en las direcciones señaladas...”. ÚLTIMA PROVIDENCIA: Mediante providencia dictada en Guayaquil, martes 10 de enero del 2012, las 09h23, la señora Juez de la causa, dispuso: “...téngase en cuenta la comparecencia del Dr. Carlos Coello Vera, Procurador Judicial de la Empresa Eléctrica de Guayaquil EP, cuya personería la acredita con el instrumento público acompañado, debiendo tenerse en cuenta la autorización conferida a sus abogados patrocinadores y la casilla judicial No. 423, con quien contará en lo posterior como parte actora.- Para los fines de ley, notifíquese por última vez a la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil.- En lo demás, cítese la demanda en el Registro Oficial, mediante oficio dirigido al Director, debiendo elaborarse un extracto de citación, en el que se incluirá esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el Art. 784 del Código Procesal Civil...”.- Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 30 de marzo del 2012.

f.) Ab. María Terranova de Valverde, Secretaria, Juzgado 31 de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.

(2da. publicación)



SUSCRÍBASE

Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Siganos en:

www.registroficial.gob.ec

facebook

twitter